



---

### Sumario

---

## II. Autoridades y Personal

*Nombramientos, situaciones e incidencias*

### Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 19 de febrero de 2008, por la que se dispone el nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Técnicos Facultativos Superiores (Grupo A, Subgrupo A1), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Geografía, del aspirante seleccionado en virtud de las pruebas selectivas convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 11 de junio de 2007 (B.O.C. nº 123, de 20.6.07), y se le adjudica puesto de trabajo.

Página 3393

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 28 de febrero de 2008, por la que se dispone el nombramiento como funcionarios interinos del Cuerpo Auxiliar (Grupo C, Subgrupo C2), y se les adjudica puesto.

Página 3393

*Oposiciones y concursos*

### Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Orden de 18 de febrero de 2008, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Página 3396

Orden de 25 de febrero de 2008, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en este Departamento, efectuada por Orden de esta Consejería de 9 de enero de 2008.

Página 3398

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 19 de febrero de 2008, por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para acceder, por promoción interna, al Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales (Grupo A, Subgrupo A1), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 5 de septiembre de 2007 (B.O.C. nº 183, de 12.9.07), y se determinan el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

Página 3399

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 19 de febrero de 2008, por la que se designan los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para acceder, por promoción interna, al Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales (Grupo A, Subgrupo A1), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 5 de septiembre de 2007 (B.O.C. nº 183, de 12.9.07).

Página 3401

#### **Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes**

Orden de 15 de febrero de 2008, por la que se convocan para el año 2008, las pruebas para la obtención de los títulos de formación profesional de Técnico y Técnico Superior.

Página 3402

#### *Otras Administraciones*

##### **Universidad de La Laguna**

Resolución de 13 de febrero de 2008, por la que se convocan, por el procedimiento de urgencia, plazas de Personal Docente e Investigador, en régimen laboral.

Página 3412

### **III. Otras Resoluciones**

#### **Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad**

Orden de 3 de marzo de 2008, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en materia de contratación en los titulares de los Centros Directivos del Departamento.

Página 3416

#### **Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes**

Orden de 31 de enero de 2008, por la que se actualizan las cuantías del anexo de la Orden de 5 de febrero de 2007, que regula la convocatoria y normas de procedimiento para la solicitud de la jubilación anticipada voluntaria del personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Canarias conforme a la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Página 3417

#### **Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda**

Instituto Canario de la Vivienda.- Resolución de 28 de febrero de 2008, del Director, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan, para el ejercicio 2008, las subvenciones genéricas destinadas a facilitar el acceso de los jóvenes a la vivienda.

Página 3422

**Consejería de Empleo, Industria y Comercio**

Orden de 20 de febrero de 2008, por la que se aprueban las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el municipio de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife). Página 3434

Orden de 20 de febrero de 2008, por la que se aprueban las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el municipio de Tegueste (Tenerife). Página 3436

Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 12 de febrero de 2008, del Director, por la que se da publicidad a la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y el Ayuntamiento de Tazacorte, para la realización de determinadas actuaciones materiales competencia del organismo. Página 3437

**IV. Anuncios***Anuncios de contratación***Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes**

Corrección de errores del anuncio de 6 de febrero de 2008, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del proyecto y ejecución de la obra de carácter prefabricado de 20 unidades I.E.S. Fabelo en Puerto del Rosario en la isla de Fuerteventura.- Expte. G.C.10/2008 (B.O.C. nº 30, de 11.2.08). Página 3440

**Consejería de Sanidad**

Anuncio por el que se hace pública la Orden de 21 de enero de 2008, que declara desierta la adjudicación de la concesión de dominio público sobre el local comercial nº 2 del Hospital Universitario de Gran Canaria Doctor Negrín. Página 3441

Anuncio de 28 de enero de 2008, relativo a concurso público, procedimiento abierto y tramitación anticipada para la contratación del servicio de limpieza en los Centros Sanitarios dependientes de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.- Expte. nº 2007-0-0004/5. Página 3441

*Otras Administraciones***Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de febrero de 2008, que convoca concurso público del servicio de mantenimiento de los jardines de la Universidad. Página 3443

*Otros anuncios***Consejería de Empleo, Industria y Comercio**

- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 20 de febrero de 2008, del Director, relativo a notificación de Resolución de 11 de noviembre de 2007, por la que se declara la caducidad del Acuerdo de inicio de procedimiento administrativo de reintegro incoado a la entidad Bazar La Fuente, S.C.P.- Expte. administrativo 06-35/033 reint. Página 3444
- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 21 de febrero de 2008, del Director, de requerimiento de documentación a la entidad Comercial Cyfer Canarias, S.L.L., relativo a subvención por la incorporación de socios trabajadores desempleados concedida.- Expte. 10/02 I+E (subv. coop. y sdades. lab.). Página 3445
- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 21 de febrero de 2008, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de 3 de diciembre de 2007, por el que se inicia procedimiento administrativo de reintegro de la subvención concedida a la entidad Bazar La Fuente, S.C.P.- Expte. administrativo 04-35/01246. Página 3446
- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 21 de febrero de 2008, del Director, de requerimiento de documentación a Dña. Carmen Susana Mujica Danelly, relativo a justificación de subvención concedida de las previstas en el programa Promoción del empleo autónomo.- Expte. 05-38/00164 (subv. financiera). Página 3448
- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 21 de febrero de 2008, del Director, de requerimiento de documentación a Dña. María Inmaculada Frontan Brito, relativo a justificación de subvención concedida de las previstas en el programa Promoción del empleo autónomo.- Expte. 05-38/00233 (subv. renta de subsistencia). Página 3449
- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 21 de febrero de 2008, del Director, de requerimiento de documentación a Dña. María Sarasín Sirah, relativo a justificación de subvención concedida de las previstas en el programa Promoción del empleo autónomo.- Expte. 05-38/00255 (subv. financiera). Página 3450
- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 21 de febrero de 2008, del Director, de requerimiento de documentación a Dña. María Sarasín Sirah, relativo a justificación de subvención concedida de las previstas en el programa Promoción del empleo autónomo.- Expte. nº 05-38/00256 (subv. renta de subsistencia). Página 3451
- Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 21 de febrero de 2008, del Director, de notificación de Resolución por la que se deja sin efecto la subvención concedida a Dña. Candelaria Jesús Hernández Cabrera, en el marco del programa de promoción del empleo autónomo.- Expte. 06-38/00434. Página 3452

*Administración Local***Cabildo Insular de Lanzarote**

- Anuncio de 7 de febrero de 2008, relativo a notificación de Resolución por la que se acuerda ejecutar la sanción accesoria de precinto recaída en expediente sancionador por infracción a la legislación de transporte por carretera. Página 3453

## II. Autoridades y Personal

*Nombramientos, situaciones e incidencias*

### Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

**316** *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 19 de febrero de 2008, por la que se dispone el nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Técnicos Facultativos Superiores (Grupo A, Subgrupo A1), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Geografía, del aspirante seleccionado en virtud de las pruebas selectivas convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 11 de junio de 2007 (B.O.C. nº 123, de 20.6.07), y se le adjudica puesto de trabajo.*

Vista la documentación a que se refiere la base decimoquinta de la Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 11 de junio de 2007 (B.O.C. nº 123, de 20.6.07), aportada por el aspirante seleccionado, y de conformidad con lo dispuesto en la base decimosexta de la Orden antes citada, procede efectuar su nombramiento como funcionario de carrera y adjudicarle puesto de trabajo.

En virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta que no ha sido convocado concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo entre funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Técnicos Facultativos Superiores (Grupo A, Subgrupo A1), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Geografía, esta Dirección General, en uso de las competencias establecidas en el artículo 40.f) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia,

#### RESUELVE:

Primero.- Nombrar funcionario de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Técnicos Facultativos Superiores (Grupo A, Subgrupo A1), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, Especialidad Geografía, al aspirante que se relaciona a continuación y asignarle número de registro de personal:

D.N.I.: 78415439K.

APELLIDOS Y NOMBRE: Pestana Pérez, Gustavo.

Nº REGISTRO DE PERSONAL: 78415439K AFA124.

Segundo.- Adjudicarle, con carácter provisional, el siguiente puesto de trabajo:

Nº R.P.T.: 11031210.

CONSEJERÍA. CENTRO DIRECTIVO: Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. Dirección General de Desarrollo Rural.

DENOMINACIÓN: Técnico.

NIVEL: 24.

C.E.: 50.

LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.- El interesado deberá tomar posesión de su puesto de trabajo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de Canarias, debiendo dar cumplimiento a la normativa sobre incompatibilidades y al acatamiento de la Constitución, Estatuto de Autonomía de Canarias y resto del Ordenamiento Jurídico.

Decaerá en su derecho en el supuesto de que no tomara posesión en dicho plazo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo regulado en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio del cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de febrero de 2008.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

**317** *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 28 de febrero de 2008, por la que se dispone el nombramiento como funcionarios interinos del Cuerpo Auxiliar (Grupo C, Subgrupo C2), y se les adjudica puesto.*

Vista la documentación a que se refiere el apartado primero de la Resolución de 15 de febrero de 2008, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los aspirantes que integran la lista de reserva del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobada por Resolución de esta Dirección General de 1 de febrero de 2007 (B.O.C. nº 35, de 16 de febrero) y modificada por Resolución de 22 de mayo de 2007 (B.O.C. nº 109, de 1 de junio), procede efectuar su nombramiento como funcionarios interinos y adjudicarles puestos.

En virtud de lo expuesto, esta Dirección General, en uso de las competencias establecidas en el artículo 40.g) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia,

**RESUELVE:**

Primero.- Nombrar funcionarios interinos del Cuerpo Auxiliar (Grupo C, Subgrupo C2), de la Ad-

ministración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los aspirantes que se relacionan a continuación y asignarles número de registro de personal:

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº REGISTRO DE PERSONAL
29186589A	BERCEDO NIÑEROLA, SAMUEL	29186589A AI C211
43767570L	CAÑAL RAMOS, DAVID SERGIO	43767570L AI C211
44705494A	CRUZ GARCIA, MARIA SOLEDAD	44705494A AI C211
78558778R	RODRIGUEZ VENTURA, VERONICA	78558778R AI C211
78497064L	MEDEROS OJEDA, RAQUEL	78497064L AI C211
43819288X	PERERA GONZALEZ, MARIA ASUNCION	43819288X AI C211
54044934V	PEÑA RODRIGUEZ, ANA DESIREE	54044934V AI C211
78706122F	DIAZ HERRERA, SUSANA	78706122F AI C211
78570082N	MARRERO DIAZ, YOLANDA	78570082N AI C211
54045549B	GONZALEZ MOLINA, LAURA	54045549B AI C211
45459950T	GUTIERREZ PADILLA, Mª NAIRA	45459950T AI C211
43825127F	GONZALEZ HERNANDEZ, CRISTINA ISABEL	43825127F AI C211
78677931Z	GONZALEZ CAMPOS, BEATRIZ	78677931Z AI C211
43373561T	CASTRO MARTIN, JUAN CARLOS	43373561T AI C211
42168271W	HERNANDEZ BETHENCOURT, MARIA MARLENI	42168271W AI C211
45451003J	RIVERO MARTIN, SERGIO	45451003J AI C211
44307015E	MARTIN JIMENEZ, JUAN JOSE	44307015E AI C211
76409928H	LOBO REQUEJO, MARIA EUGENIA	76409928H AI C211
42867297N	MORENO SANTANA, EDUARDO	42867297N AI C211
43806182Z	NEGRIN COELLO, MIGUEL ANGEL	43806182Z AI C211
42237369P	RODRIGUEZ LORENZO, ANA DELIA	42237369P AI C211
42862204W	MEDEROS HERNANDEZ, MARIA TERESA	42862204W AI C211
42080308Z	GARCIA RODRIGUEZ, CARMEN MAGALY	42080308Z AI C211
43643723G	ALMEIDA SANTANA, YOLANDA	43643723G AI C211
43659603Z	BURGAZZOLI AFONSO, TERESA	43659603Z AI C211
78566318C	ALVAREZ AFONSO, ADAL ROSENDO	78566318C AI C211
78694206M	QUINTERO HERNANDEZ, JONAY	78694206M AI C211
54068942J	LOPEZ CABRERA, JOSEFA MERIXELL	54068942J AI C211
11779166S	TRUJILLO BAYOLL, IRENE	11779166S AI C211
43789165V	GONZALEZ PALMERO, JOSE TOMAS	43789165V AI C211
25987421C	GONZALEZ CASTEJO, MARIA DOLORES	25987421C AI C211
43773973M	HERNANDEZ JIMENEZ, Mª ANGELES	43773973M AI C211
43762369Q	JIMENEZ MENDEZ, HECTOR JOSE	43762369Q AI C211
50826699B	CARRASCO CABALLERO, JUAN CARLOS	50826699B AI C211
44705522P	RODRIGUEZ SANCHEZ, MARIA TERESA	44705522P AI C211
24318265C	MESTRE CASTELLO, ARACELI	24318265C AI C211
43760093V	SOCORRO NARANJO, ANA CLAUDIA	43760093V AI C211
45350557P	YIM LO, YIN SAN	45350557P AI C211
43757591E	QUINTANA ALONSO, ANTONIA	43757591E AI C211

Segundo.- Adjudicarles los siguientes puestos:

Puesto	Consejería Centro Directivo	Apellidos y Nombre	Nivel C.E.	Jornada	Localización
Ejecución de programa	Instituto Canario de la Vivienda	BERCEDO NIÑEROLA, SAMUEL	14-15	Especial	Las Palmas G.C.
Ejecución de programa	Instituto Canario de la Vivienda	CAÑAL RAMOS, DAVID SERGIO	14-15	Especial	Las Palmas G.C.
19959	Presidencia, Justicia y Seguridad D.G. Servicio Jurídico	CRUZ GARCIA, MARIA SOLEDAD	16-16	Especial	Las Palmas G.C.
Ejecución de programa	Instituto Canario de la Vivienda	RODRIGUEZ VENTURA, VERONICA	14-15	Especial	S/C de Tenerife
10327	Empleo, Industria y Comercio D.G. Trabajo	MEDEROS OJEDA, RAQUEL	15-17	Especial	Las Palmas G.C.
18782	Medio Ambiente y Ordenación Territ. Secretaría General Técnica	PERERA GONZALEZ, MARIA ASUNCION	14-15	Especial	S/C de Tenerife
Ejecución de programa	Instituto Canario de la Vivienda	PEÑA RODRIGUEZ, ANA DESIREE	14-15	Especial	S/C de Tenerife
Acumulación de tareas	Presidencia, Justicia y Seguridad D.G. Función Pública Serv. Selec. Personal Laboral	DIAZ HERRERA, SUSANA	14-15	Especial	S/C de Tenerife
Ejecución de programa	Instituto Canario de la Vivienda	MARRERO DIAZ, YOLANDA	14-15	Especial	S/C de Tenerife
Acumulación de tareas	Presidencia, Justicia y Seguridad D.G. Función Pública Serv. Selec. Personal Funcionario	GONZALEZ MOLINA, LAURA	14-15	Especial	S/C de Tenerife

Puesto	Consejería Centro Directivo	Apellidos y Nombre	Nivel C.E.	Jornada	Localización
Ejecución de programa	Instituto Canario de la Vivienda	GUTIERREZ PADILLA, M <sup>a</sup> NAIRA	14-15	Especial	S/C de Tenerife
11078410	Empleo, Industria y Comercio D.G. Industria	GONZALEZ HERNANDEZ, CRISTINA ISABEL	14-15	Especial	S/C de Tenerife
19684	Empleo, Industria y Comercio D.G. Industria	GONZALEZ CAMPOS, BEATRIZ	15-17	Especial	S/C de Tenerife
Ejecución de programa	Instituto Canario de la Vivienda	CASTRO MARTIN, JUAN CARLOS	14-15	Especial	S/C de Tenerife
Ejecución de programa	Instituto Canario de la Vivienda	HERNANDEZ BETHENCOURT, MARIA MARLENI	14-15	Especial	S/C de Tenerife
11078610	Empleo, Industria y Comercio D.G. Energía	RIVERO MARTIN, SERGIO	14-15	Especial	S/C de Tenerife
11026010	Empleo, Industria y Comercio D.G. Consumo	MARTIN JIMENEZ, JUAN JOSE	14-15	Especial	Las Palmas G.G.
27181	Empleo, Industria y Comercio D.G. Industria (Atribución Temporal de Funciones a la Oficina Canaria de Información S/C de Tenerife)	LOBO REQUEJO, MARIA EUGENIA	14-15	Especial	S/C de Tenerife
10601	Medio Ambiente y Ordenación Territ. Viceconsejería Medio Ambiente	MORENO SANTANA, EDUARDO	14-15	Especial	Las Palmas G.G.
18805	Medio Ambiente y Ordenación Territ. D.G. Calidad Ambiental	NEGRIN COELLO, MIGUEL ANGEL	14-15	Especial	S/C de Tenerife
18781	Medio Ambiente y Ordenación Territ. Secretaría General Técnica	RODRIGUEZ LORENZO, ANA DELIA	14-15	Especial	S/C de Tenerife
Ejecución de programa	Instituto Canario de la Vivienda	MEDEROS HERNANDEZ, MARIA TERESA	14-15	Especial	Las Palmas G.G.
Ejecución de programa	Instituto Canario de la Vivienda	GARCIA RODRIGUEZ, CARMEN MAGALY	14-15	Especial	S/C de Tenerife
15846	Medio Ambiente y Ordenación Territ. Secretaría General Técnica	ALMEIDA SANTANA, YOLANDA	14-15	Especial	Las Palmas G.G.
22477	Economía y Hacienda Secretaría General Técnica	BURGAZZOLI ALONSO, TERESA	14-15	Especial	Las Palmas G.G.
Acumulación de tareas	Presidencia, Justicia y Seguridad D.G. Función Pública Serv. Selec. Personal Funcionario	ALVAREZ ALONSO, ADAL ROSENDO	14-15	Especial	S/C de Tenerife
Acumulación de tareas	Presidencia, Justicia y Seguridad D.G. Función Pública Serv. Selec. Personal Laboral	QUINTERO HERNANDEZ, JONAY	14-15	Especial	S/C de Tenerife
10286410	Educación, Univ., Cultura y Deportes D.T. Educación Las Palmas (Atribución Temporal de Funciones a la Oficina Canaria de Información Las Palmas G.C.)	LOPEZ CABRERA, JOSEFA MERIXELL	14-15	Especial	Las Palmas G.G.
Ejecución de programa	Instituto Canario de la Vivienda	TRUJILLO BAYOJL, IRENE	14-15	Especial	S/C de Tenerife
Ejecución de programa	Instituto Canario de la Vivienda	GONZALEZ PALMERO, JOSE TOMAS	14-15	Especial	S/C de Tenerife
Ejecución de programa	Instituto Canario de la Vivienda	GONZALEZ CASTELO, MARIA DOLORES	14-15	Especial	S/C de Tenerife
Ejecución de programa	Instituto Canario de la Vivienda	HERNANDEZ JIMENEZ, M <sup>a</sup> ANGELES	14-15	Especial	S/C de Tenerife
Ejecución de programa	Instituto Canario de la Vivienda	JIMENEZ MENDEZ, IFFECTOR JOSE	14-15	Especial	Las Palmas G.G.
Ejecución de programa	Instituto Canario de la Vivienda	CARRASCO CABALLERO, JUAN CARLOS	14-15	Especial	Las Palmas G.G.
Ejecución de programa	Instituto Canario de la Vivienda	RODRIGUEZ SANCHEZ, MARIA TERESA	14-15	Especial	Las Palmas G.G.
Ejecución de programa	Instituto Canario de la Vivienda	MESTRE CASTELLO, ARACELI	14-15	Especial	Las Palmas G.G.
15408	Educación, Univ., Cultura y Deportes D.T. Educación Las Palmas	SOCORRO NARANJO, ANA CLAUDIA	14-15	Especial	Las Palmas G.G.
Ejecución de programa	Instituto Canario de la Vivienda	YIM LO, YIN SAN	14-15	Especial	Las Palmas G.G.
Ejecución de programa	Instituto Canario de la Vivienda	QUINTANA ALONSO, ANTONIA	14-15	Especial	Las Palmas G.G.

Tercero.- Los interesados deberán tomar posesión de su puesto en el plazo de tres días hábiles, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de Canarias, debiendo dar cumplimiento a la normativa sobre incompatibilidades y al acatamiento de la Constitución, Estatuto de Autonomía de Canarias y resto del Ordenamiento Jurídico.

Decaerán en su derecho en el supuesto de que no tomaran posesión en dicho plazo, causando baja de la lista de reserva del Cuerpo Auxiliar, de acuerdo con el artículo 11 de la Orden de 20 de diciembre de 2007, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad (B.O.C. nº 256, de 26 de diciembre).

Cuarto.- Los nombramientos quedarán automáticamente revocados en cualquiera de los casos previstos en el artículo 9 de la Orden de 20 de diciembre de 2007, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad antes citada.

Los nombramientos efectuados en el Instituto Canario de la Vivienda para la ejecución del programa de carácter temporal "Ventanilla Única de Vivienda" quedarán automáticamente revocados, en todo caso, el 31 de diciembre de 2008.

Los nombramientos efectuados en la Dirección General de la Función Pública por acumulación de tareas quedarán automáticamente revocados, en todo caso, en el plazo de seis meses, contados a partir del siguiente a la toma de posesión del funcionario interino en el puesto.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo regulado en el artículo 8.2.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio del cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de febrero de 2008.-  
El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

### *Oposiciones y concursos*

#### **Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad**

**318** *ORDEN de 18 de febrero de 2008, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.*

Examinado el expediente instruido por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

1º) El Decreto 427/2007, de 26 de diciembre (B.O.C. nº 4, de 5 de enero), aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, figurando en la misma el puesto que se relaciona en el anexo I y cuya forma de provisión es la de libre designación.

2º) La Secretaría General Técnica del citado Departamento formuló propuesta para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del mencionado puesto de trabajo y expidió certificación acreditativa de la condición de vacante del puesto cuya convocatoria se solicita.

Visto el informe-propuesta de la Dirección General de la Función Pública.

#### II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En uso de la competencia que me atribuye el artº. 77.1 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y el artº. 18 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Teniendo en cuenta el Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, el Decreto 206/2007, de 13 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, y el Decreto 172/2007, de 17 de julio, que determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias,

**RESUELVO:**

Anunciar convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo nº 10975210 denominado Jefe Servicio Jurídico-Económico y Control, que se efectuará de acuerdo con las bases que se insertan a continuación.

Primera.- El puesto de trabajo a proveer, mediante el procedimiento de libre designación, es el que figura relacionado en el anexo I de esta Orden.

Segunda.- Podrán participar los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, según la vigente relación de puestos de trabajo, que se especifican en dicho anexo I.

En cuanto al requisito de pertenencia a los Cuerpos y Escalas de la Administración de esta Comunidad, al que figura adscrito el puesto anunciado, se considerará que, a los únicos efectos de esta convocatoria, lo cumplen aquellos funcionarios que pertenezcan al Cuerpo y Escala, y reúnan los requisitos de titulación y demás que señala la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Tercera.- Las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se inserta como anexo II, se dirigirán a esta Consejería y habrán de presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública, sitas en la calle José de Zárate y Penichet, 3, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, podrán presentarse en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, sita en Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, planta 4ª, Santa Cruz de Tenerife, o en las oficinas que previene el Decreto 164/1994, de 29 de julio. En ambos casos las solicitudes y documentación presentadas se remitirán a la Dirección General de la Función Pública en los cinco días siguientes al de su recepción.

Podrán también presentarse las solicitudes en la forma prevista en el artº. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Además de los datos previstos en el indicado modelo, los aspirantes harán constar en la solicitud su currículum vitae en el que figuren, debidamente acreditados, el Cuerpo o Escala a que

pertenecen, el Grupo en que el mismo se hallase clasificado, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

Quinta.- La Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, que remitirá a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación junto con las instancias y documentación presentadas.

Sexta.- La presente convocatoria se resolverá por Orden de la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, pudiendo acordar, con anterioridad a la selección, la celebración de una entrevista con los candidatos.

Séptima.- Se declarará, por la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, desierta la convocatoria cuando no concurra ningún funcionario o cuando quienes concurran no reúnan los requisitos establecidos en la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Orden, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de febrero de 2008.

**EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,  
JUSTICIA Y SEGURIDAD,  
José Miguel Ruano León.**

**ANEXO I**

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Ganadería.  
UNIDAD: Servicio de Apoyo Jurídico-Económico y de Control.  
NÚMERO DEL PUESTO: 10975210.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe Servicio Jurídico-Económico y Control.  
 FUNCIONES: asesoramiento y gestión jurídica; control, supervisión, gestión y tramitación de expedientes administrativos, relativos a las competencias de la Dirección General, así como control y planificación presupuestaria, etc.  
 NIVEL: 28.  
 PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75.  
 VÍNCULO: funcionario.  
 ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.  
 GRUPO: A.  
 ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: A111 (Escala de Administradores Generales).  
 MÉRITOS PREFERENTES: Licenciado/a en Derecho.  
 JORNADA: especial.  
 LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife o Las Palmas de Gran Canaria.

## A N E X O II

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos .....  
 nombre ....., D.N.I. nº .....  
 fecha de nacimiento ....., Cuerpo o Escala a que pertenece .....  
 Grupo en que se hallare clasificado el Cuerpo o Escala .....  
 n.º de Registro de Personal ....., con domicilio particular en calle .....  
 n.º .....  
 localidad ....., provincia .....  
 teléfono ....., puesto de trabajo actual .....  
 nivel ....., Consejería o Dependencia .....  
 localidad .....

Solicita ser admitido a la convocatoria pública para proveer, por el sistema de libre designación, la plaza:

N.º R.P.T. ...., denominada .....  
 ...., de la Consejería .....  
 anunciada por Orden de ..... de .....  
 de 2008 (B.O.C. nº .....).

Acompaña a la presente instancia documentación acreditativa de circunstancias y méritos.

(Indicar a continuación los datos del currículum vitae a que se refiere la base cuarta de la convocatoria).

....., a ..... de .....  
 de 2008.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y SEGURIDAD.

**319** *ORDEN de 25 de febrero de 2008, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en este Departamento, efectuada por Orden de esta Consejería de 9 de enero de 2008.*

Efectuada convocatoria pública, mediante Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 9 de enero de 2008 (B.O.C. nº 12, de 17 de enero), para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo nº 8857, Secretaria/o de Alto Cargo, en la Unidad de Apoyo de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación de este Departamento.

Visto el informe evacuado por la Dirección General de la Función Pública de conformidad con la base quinta de la convocatoria.

Visto igualmente el informe-propuesta de nombramiento emitido por el Director General de Administración Territorial y Gobernación.

Teniendo en cuenta las circunstancias y méritos alegados por la aspirante, el Consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad, de acuerdo con la base sexta de la convocatoria y, en uso de la competencia que tiene atribuida por el artículo 29.1.c) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,

## R E S U E L V E:

Primero.- Designar a la funcionaria Dña. Montserrat Salvador Salvador para el desempeño del puesto de trabajo que a continuación se indica:

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.

UNIDAD: Apoyo al Director General.

NÚMERO DEL PUESTO: 8857.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretaria/o Alto Cargo.

FUNCIONES: apoyo material al Director General.

NIVEL: 18.

PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 26.

VÍNCULO: funcionario.

ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.

GRUPO: D.

ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: D611 (Cuerpo Auxiliar).

JORNADA: especial.

LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- La funcionaria designada cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días, contados desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de esta Orden, y habrá de tomar posesión en igual plazo, si reside en la misma

isla, o en un mes, si reside fuera de ella, contados desde el día siguiente al del cese.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, o ante el Juzgado del mismo orden en cuya circunscripción tenga su domicilio el recurrente, a su elección. Asimismo, a criterio de los interesados, podrá interponerse en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de febrero de 2008.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,  
JUSTICIA Y SEGURIDAD,  
José Miguel Ruano León.

**320** *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 19 de febrero de 2008, por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para acceder, por promoción interna, al Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales (Grupo A, Subgrupo A1), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 5 de septiembre de 2007 (B.O.C. nº 183, de 12.9.07), y se determinan el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas para acceder, por promoción interna, al Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales (Grupo A, Subgrupo A1), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 5 de septiembre de 2007 (B.O.C. nº 183, de 12.9.07), procede aprobar y hacer pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos, de acuerdo con lo previsto en la base quinta de la convocatoria.

En su virtud, esta Dirección General

## RESUELVE:

Primero.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para acceder, por promoción interna, al Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales (Grupo A, Subgrupo A1), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 5 de septiembre de 2007 (B.O.C. nº 183, de 12.9.07) que se contiene en el anexo a la presente Resolución.

Segundo.- Declarar abierto el plazo para la subsanación de defectos durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará en el lugar, fecha y hora que a continuación se señalan, debiendo los interesados comparecer provistos del Documento Nacional de Identidad, cinco minutos antes del inicio del citado ejercicio.

### Las Palmas de Gran Canaria:

LUGAR: Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.), calle Padre José de Sosa, 22.

FECHA: viernes 4 de abril de 2008.

HORA DE LLAMAMIENTO DE ASPIRANTES: 9,30.

Hora de comienzo de ejercicio: 9,35.

### Santa Cruz de Tenerife:

LUGAR: Aulas del Instituto Canario de Administración Pública (I.C.A.P.), Plaza Residencial Anaga, Edificio Arco Iris, 3, Santa Cruz de Tenerife.

FECHA: miércoles 2 de abril de 2008.

HORA DE LLAMAMIENTO DE ASPIRANTES: 9,00.

HORA DE COMIENZO DE EJERCICIO: 9,05.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, o bien interponer en vía administrativa recurso de reposición ante la Dirección General de la Función Pública, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a que tenga lugar su publicación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de febrero de 2008.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

## ANEXO

**- PROVINCIA DE LAS PALMAS****ADMITIDOS:**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
BARBUZANO	ORTEGA	MARIA SANDRA	43669781 A
MARRERO	MEDINA	LEONARDO RENE	42826289J
MENDEZ	ALONSO	MARIA CLAUDINA	43624954 A
PEREZ	ACOSTA	ANTONIO JESUS	42788286Y
RELLOSO	DIAZ DE OLARTE	JOSE IGNACIO	78862347Q
SUAREZ	RODRIGUEZ	ANA ROSALIA	52847885 A

**EXCLUIDOS:**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI	Motivo exclusión
CABRERA	VIZCAINO	VICTOR MIGUEL	43663319G	-No reunir requisito establecido en la base 2.1.f) de la convocatoria.
LORENZO	ALZOLA	LAURA	78492756N	-No reunir requisito establecido en la base 2.1.f) de la convocatoria.
MENDEZ	MARTIN	JUAN JESUS	42166623X	-No reunir requisito establecido en la base 2.1.f) de la convocatoria. (Se rige por la D.A. 12ª LO 2/2006, Educación)

**- PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE****ADMITIDOS:**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
COSTA	ANTUNEZ	MARIA ARMINDA	42081636P
GARCIA	ARENCIBIA	SAMUEL	44716579W
GONZALEZ	GARCIA	CARMEN ROSENDA	42028470H
MARTIN	PLATA	JOSE GREGORIO	42044864J
MESA	MORENO	FELIX ELIO	42062728Y
ORIHUELA	RAMON	MARIA DE LOS DESAMPARADOS	42046630P
PESTANO	GONZALEZ	BLANCA DELIA	42063666R
ROMERO	SANCHEZ	JOSE	20967754M
SANSON	RODRIGUEZ	MARIA TERESA	41982452T
SIVERIO	GARCIA	LESMES	42059093M
VILLAVERDE	MUSTAFA	MANUEL ENRIQUE	78399613L

**EXCLUIDOS:**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI	Motivo exclusión
ACOSTA	MARTIN	ANA DENIS	42166218L	-No reunir requisito establecido en la base 2.1.f) de la convocatoria.
ALBERTOS	ALBERTOS	JUAN MIGUEL	42077094C	-No reunir requisito establecido en la base 2.1.f) de la convocatoria. (Se rige por la D.A. 12ª LO 2/2006, Educación)

**321** *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 19 de febrero de 2008, por la que se designan los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para acceder, por promoción interna, al Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales (Grupo A, Subgrupo A1), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 5 de septiembre de 2007 (B.O.C. nº 183, de 12.9.07).*

De conformidad con lo dispuesto en la base 6.2 de la convocatoria de pruebas selectivas para acceder, por promoción interna, al Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales (Grupo A, Subgrupo A1), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 5 de septiembre de 2007 (B.O.C. nº 183, de 12.9.07) resulta procedente designar nominalmente a los miembros del Tribunal Calificador de dichas pruebas, por lo que esta Dirección General, en uso de la competencia que tiene atribuida por el artículo 40.c) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia,

**RESUELVE:**

Designar miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador expresado, a las siguientes personas:

**PRESIDENTE:**

Titular: Dña. Elena Zárate Altamirano. Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Letrados.

Suplente: Dña. Isabel García-Notario Pfander. Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Letrados.

**VOCAL 1º:**

Titular: Dña. Antonia Barrios Marichal. Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Letrados.

Suplente: D. David Bercedo Toledo. Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Letrados.

**VOCAL 2º:**

Titular: Dña. Isabel León Villalobos. Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales.

Suplente: Dña. Lucía Salas Vázquez. Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales.

**VOCAL 3º:**

Titular: D. Pablo Segado Rodríguez. Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

Suplente: D. Juan de Dios Fernández Lupiáñez. Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

**VOCAL SECRETARIO:**

Titular: D. Javier Endériz Bonnet. Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales.

Suplente: Dña. María Isabel Martínez de la Peña y Martínez de la Peña. Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de febrero de 2008.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

**Consejería de Educación, Universidades,  
Cultura y Deportes**

**322** *ORDEN de 15 de febrero de 2008, por la que se convocan para el año 2008, las pruebas para la obtención de los títulos de formación profesional de Técnico y Técnico Superior.*

Examinado el procedimiento iniciado por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, referente a la convocatoria para el año 2008, de las pruebas para la obtención de los títulos de formación profesional de Técnico y Técnico Superior, de acuerdo con los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero.- Con objeto de mejorar la cualificación profesional de las personas adultas, se establece un procedimiento que permite la obtención de los títulos de formación profesional de Técnico y Técnico Superior, mediante la realización de pruebas de cada uno de los módulos profesionales del ciclo formativo al que se opte, posibilitando formación permanente a lo largo de la vida combinando las variables de trabajo y responsabilidades personales, sin tener que acudir a la vía de la oferta de enseñanza.

Segundo.- Esta experiencia ha dado comienzo en el año 2007 a través de la Orden de 15 de mayo de 2007, por la que se convocan para el año 2007, las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior (B.O.C. nº 108, de 31.5.07).

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (B.O.E. nº 106, de 4.5.06), prevé en su artículo 69.4 que las Administraciones Educativas organicen periódicamente pruebas para obtener directamente alguno de los títulos de formación profesional, siempre que se demuestre haber alcanzado los objetivos previstos en su artículo 40, así como los fijados en los aspectos básicos del currículo respectivo.

Segundo.- El Real Decreto 1.538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo (B.O.E. nº 3, de 3.1.07), deroga parcialmente el Real Decreto 942/2003, de 18 de julio, por el que se determinan las condiciones básicas que deben reunir las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de formación

profesional específica, excepto la facultad de evaluar y reconocer competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación hasta la publicación de la norma que establezca el procedimiento a que se refiere el artículo 8.3 de la Ley 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional. Asimismo, en sus artículos 35 y 36 establece las condiciones básicas de las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior y los requisitos para participar en las mismas.

De acuerdo con todo lo anterior, en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.8.06), en su redacción actual,

**D I S P O N G O:**

Primero.- Convocar, para el año 2008, las pruebas para la obtención de los títulos de formación profesional de Técnico y Técnico Superior en la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con bases establecidas en el anexo I de la presente Orden.

Segunda.- La Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos arbitrará las medidas necesarias para la organización y desarrollo de las pruebas y resolverá las dudas que se puedan plantear.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden, significándole que en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de febrero de 2008.

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,  
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,  
Milagros Luis Brito.**

## ANEXO I

## BASES DE LA CONVOCATORIA

## Primera.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. Se convocan las pruebas para la obtención de los títulos de formación profesional de Técnico y Técnico Superior, correspondientes a los ciclos formativos que se relacionan en el anexo II de la presente convocatoria.

2. Por cada comisión de evaluación que se constituya por ciclo formativo, se convocarán como máximo treinta plazas y un mínimo de diez. Si el número de inscritos a un ciclo formativo, es inferior a diez, no se celebrará la prueba para la obtención del título correspondiente.

## Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

1. Para presentarse a las pruebas para la obtención del título de Técnico, se han de reunir los siguientes requisitos:

1º) Tener, como mínimo, dieciocho años cumplidos en el momento de inscripción a las pruebas.

2º) Tener la nacionalidad española o ser residente legal en España.

3º) Acreditar el estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos.

4º) No estar matriculado en el ciclo formativo o módulos profesionales correspondientes al título para el que está solicitando la inscripción, ni en ninguna otra convocatoria para la obtención del mismo título.

2. Para presentarse a las pruebas para la obtención del título de Técnico Superior, se han de reunir los siguientes requisitos:

1º) Tener, como mínimo, veinte años cumplidos en el momento de inscripción a las pruebas o diecinueve años, para quienes estén en posesión del título de Técnico.

2º) Tener la nacionalidad española o ser residente legal en España.

3º) Acreditar el estar en posesión del Título de Bachiller o equivalente a efectos académicos.

4º) No estar matriculado en el ciclo formativo o módulos profesionales correspondientes al

título para el que está solicitando la inscripción, ni en ninguna otra convocatoria para la obtención del mismo título.

## Tercera. Inscripción en las pruebas.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, que comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

2. Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de los centros docentes relacionados en el anexo III de la presente convocatoria, en los que se publicarán las listas provisionales y definitivas de admitidos con indicación de los ciclos formativos para los que se celebrará prueba y centros docentes donde se desarrollarán las mismas. Los ciclos formativos y centros docentes de realización de las pruebas se establecerán en atención a que el título se esté ofertando en la isla, así como en función del número de inscritos, tal y como se recoge en el artículo primero de la presente Orden.

3. Se podrá presentar en cualquier otra dependencia en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En el supuesto de presentar la documentación en una oficina de Correos, se entregará al funcionario de Correos en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada. En caso de utilizar cualquiera de estos dos últimos procedimientos se deberá comunicar el lugar de presentación y copia de la solicitud por fax a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, al nº (922) 592688.

4. Los interesados presentarán la solicitud de inscripción a las pruebas a ciclos formativos, según el modelo que figura como anexo IV de la presente convocatoria, junto con la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I., tarjeta de extranjero o pasaporte.

b) Fotocopia compulsada del título o certificado que acredite que reúne alguno de los requisitos académicos exigidos.

c) Declaración jurada o responsable del interesado, según el modelo que consta en el anexo IV de la presente orden, de no estar matriculado en el ciclo formativo o módulos profesionales correspondientes al título para el que está solicitando la inscripción, ni en ninguna otra convocatoria para la obtención del mismo título, cuyo incumplimiento dará lugar a la exclusión de las pruebas.

d) Para quienes acrediten una experiencia laboral, que le podrá posibilitar quedar exento del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo:

1. Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Mutualidad laboral a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación o en su caso el período de cotización en el Régimen especial de Trabajadores Autónomos o de cualquier medio de prueba admitido en derecho.

2. Certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, las actividades desarrolladas y el período de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, se presentará certificación de alta en el censo de obligados tributarios, junto con una declaración jurada o responsable del interesado de las actividades más representativas.

e) Para quienes desean finalizar el ciclo formativo en el que se inscribe: certificado de notas.

f) Para quienes soliciten convalidación de módulos profesionales: certificación académica oficial de los estudios cursados.

5. Los centros receptores de las solicitudes introducirán los datos por un procedimiento telemático a través de la página de Internet <http://www.gobiernodecanarias.org/educacion/ges-centros>, antes de los cinco días lectivos siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6. Al tercer día lectivo, tras la introducción de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios de los centros receptores de las solicitudes, una lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del motivo de la exclusión. Los aspirantes podrán presentar reclamación a la lista provisional en los tres días hábiles siguientes

a su publicación, ante el Director del centro docente donde haya presentado la solicitud.

7. Las reclamaciones se resolverán en tres días y se harán públicas las listas definitivas de admitidos, con indicación de los ciclos formativos para los que se van a celebrar pruebas y los centros docentes donde se vayan a celebrar, determinados en función del número de aspirantes admitidos.

Cuarta.- Criterios de prioridad en la admisión.

1. No se celebrarán pruebas en aquellos ciclos formativos en los que el número de aspirantes sea inferior a diez, salvo que en atención al número de inscripciones y peculiaridades del ciclo formativo se estimase su viabilidad.

2. El número máximo de aspirantes por cada comisión de evaluación que se constituya por ciclo formativo no podrá ser superior a treinta, por lo que si existieran más solicitudes que plazas se estará al siguiente orden de prioridad:

1º) Haber cursado con anterioridad el ciclo formativo al que opta, quedándole pendiente algún módulo profesional para la obtención del título.

2º) Mayor tiempo de experiencia laboral, relacionada con los estudios profesionales a los que opta.

Quinta.- Contenido de las pruebas.

1. Los contenidos de las pruebas se referirán a los currículos de los ciclos formativos vigentes en la Comunidad Autónoma de Canarias y sus correspondientes competencias profesionales.

2. Las pruebas incluirán contenidos teórico-prácticos, por cada uno de los módulos profesionales, tomando como referencia las capacidades y los criterios de evaluación de los mismos, así como los objetivos generales y las capacidades actitudinales comunes del ciclo formativo, a excepción del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

3. Los contenidos teórico-prácticos de las pruebas deberán permitir evidenciar, a través de los criterios de evaluación correspondientes, que los candidatos han alcanzado las distintas capacidades y las competencias a las que están asociadas.

#### Sexta.- Convalidaciones.

1. Los aspirantes podrán solicitar la convalidación de módulos profesionales en el momento de inscripción a las pruebas, debiendo presentar la certificación académica oficial de los estudios cursados.

2. Las convalidaciones serán reconocidas por la Dirección del centro docente donde se haya de celebrar la prueba correspondiente o remitida, en su caso, por el propio Director del centro a la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa del Ministerio de Educación y Ciencia, en atención a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de convalidaciones.

3. Las convalidaciones obtenidas se reflejarán en los documentos básicos de evaluación, sin que, en ningún caso, sean computadas a efectos del cálculo de la evaluación final del ciclo formativo.

#### Séptima.- Módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

1. Una vez superados la totalidad de los módulos profesionales del ciclo formativo, quedando pendiente de superación el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT) o quedando exento parcial, será necesario matricularse en el centro docente autorizado para impartir el ciclo formativo correspondiente, para su realización.

2. En caso de tener derecho a la exención del módulo profesional de FCT, se deberá presentar, en el momento de inscripción en las pruebas, la documentación acreditativa para su obtención, por su correspondencia con la experiencia laboral. La exención será reconocida por la Dirección del centro docente donde se haya de celebrar la prueba correspondiente, en atención a lo dispuesto en la normativa vigente sobre la regulación de la Formación en Centros de Trabajo.

#### Octava.- Comisiones de Evaluación.

1. La Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos determinará el número de comisiones de evaluación que se precisan y los centros docentes donde se celebren las pruebas en función de las disponibilidades de in-

fraestructura, asimismo, podrá ampliar el número de aspirantes por comisión de evaluación, en función del número de solicitudes presentadas.

2. La Comisión de Evaluación estará constituida por el director del centro docente, que actuará como presidente, los jefes de los departamentos didácticos con atribución de competencia docente en alguno de los módulos a evaluar y cuantos miembros se necesiten para cubrir todas las especialidades establecidas en el título correspondiente al ciclo formativo.

3. Cuando el aspirante hubiere cursado con anterioridad el ciclo formativo al que opta, quedándole pendiente algún módulo profesional para la obtención del título, el centro docente donde se celebran las pruebas solicitará al centro de origen el traslado del expediente correspondiente.

4. La Comisión de Evaluación será el órgano encargado de:

a) Confeccionar el calendario de celebración de las pruebas del ciclo formativo que le corresponda y lo hará público en el tablón de anuncios del centro docente, como mínimo, quince días antes del comienzo de las mismas, dejando constancia de: día, hora y lugar de realización de cada una de las pruebas, así como el tiempo máximo establecido para su realización.

b) Elaborar las pruebas teórico-prácticas, para cada uno de los módulos profesionales, excepto el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

c) Evaluar las pruebas realizadas por los aspirantes.

d) Cumplimentar los documentos de evaluación.

e) Resolver, en primera instancia, las reclamaciones que presenten los aspirantes a las calificaciones otorgadas.

5. Los miembros de las Comisiones Evaluadoras que actúen en estas pruebas, tendrán derecho a percibir horas extraordinarias, que se calcularán en función del número de alumnos presentados por módulo profesional y que serán certificadas por el centro docente.

#### Novena.- Realización de las pruebas.

Al acto público recogido en el artículo tercero punto 7, de la presente orden, deberán asistir todos los candidatos admitidos en el ciclo formativo, sin que se permita la posibilidad de acreditaciones ni poderes de representación, por lo que si el aspirante no acude al acto de presentación, decaerá en sus derechos y será excluido del procedimiento de realización de las pruebas.

Este acto tiene por objeto aclarar las dudas correspondientes a la realización de las pruebas, presentar los criterios de calificación y señalar el calendario de realización de cada uno de los módulos profesionales, que se hará público en el tablón de anuncios del centro docente.

Las pruebas darán comienzo en el mes de abril de 2008, en cada uno de los centros docentes establecidos, debiendo finalizar en el mes de junio de 2008.

#### Décima.- Evaluación.

1. La evaluación de cada módulo profesional se realizará tomando como referencia sus capacidades, los respectivos criterios de evaluación así como los elementos de la competencia profesional asociada.

2. La calificación de los módulos profesionales será numérica, entre uno y diez, sin decimales. Se considerará superado el módulo profesional cuando su puntuación sea igual o superior a cinco puntos.

3. Para el aspirante que haya superado la totalidad de los módulos profesionales del ciclo formativo con evaluación positiva, se le hallará la media aritmética de todos los módulos profesionales expresada con dos decimales.

4. Los módulos profesionales convalidados o exentos no podrán ser computados a efectos del cálculo de la calificación final del ciclo formativo.

5. El proceso de evaluación se recogerá en los siguientes documentos que se deberán custodiar en el centro docente:

- Expediente académico.
- Acta de evaluación.
- Libro de Calificaciones.

#### Undécima.- Reclamaciones.

1. Finalizadas las correspondientes pruebas, se notificarán las calificaciones a los interesados, que en un plazo de cinco días hábiles desde la notificación, podrán solicitar, en la Secretaría del centro docente donde se realizó la prueba, la revisión de las calificaciones obtenidas, que serán resueltas por la Comisión de Evaluación en el plazo de tres días. Contra la resolución de la Comisión de Evaluación, que deberá ser motivada, se podrá reiterar reclamación ante el Director Territorial de Educación que corresponda, en el plazo de un mes.

3. La Dirección Territorial de Educación, previo informe de la Inspección de Educación y a propuesta de ésta, resolverá en el plazo de un mes, pudiendo recabar, asimismo, el asesoramiento de profesores de la especialidad.

4. Contra dicha resolución o transcurrido el plazo sin que se haya notificado la misma, se podrá interponer, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el Director General de Formación Profesional y Educación de Adultos, quien resolverá estimando en todo o en parte o desestimando las pretensiones contenidas en el mismo. Dicha resolución agotará la vía administrativa.

5. Cuando se estime la reclamación o recurso, se procederá a rectificar las calificaciones afectadas, mediante diligencia extendida por la Dirección del centro docente con referencia a la resolución adoptada.

#### Duodécima.- Certificación y Titulación.

1. La superación de la totalidad de los módulos profesionales de un ciclo formativo de grado medio dará derecho a la solicitud de expedición del título de Técnico correspondiente.

2. La superación de la totalidad de los módulos profesionales de un ciclo formativo de grado superior dará derecho a la solicitud de expedición del título de Técnico Superior correspondiente.

3. La superación de un módulo profesional dará derecho a recibir un certificado académico de los módulos profesionales superados que tendrá, además de los efectos académicos, efectos de acreditación parcial acumulable de las competencias profesionales adquiridas en relación con el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional.

**ANEXO II**  
**CICLOS FORMATIVOS CONVOCADOS**

<b>Familia Profesional</b>	<b>Grado</b>	<b>Ciclo Formativo</b>
Actividades Agrarias	Superior	Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias
	Superior	Gestión y Organización de Los Recursos Naturales y Paisajísticos
	Medio	Explotaciones Agrícolas Intensivas
	Medio	Jardinería
	Medio	Trabajos Forestales y de Conservación del Medio Natural
Actividades Físicas y Deportivas	Superior	Animación de Actividades Físicas y Deportivas
	Medio	Conducción de Actividades Físico-deportivas en el Medio Natural
Actividades Marítimo Pesqueras	Superior	Navegación, Pesca y Transporte Marítimo
	Superior	Supervisión y Control de Máquinas e Instalaciones del Buque
	Medio	Buceo a Media Profundidad
	Medio	Operación, Control y Mantenimiento de Máquinas e Instalaciones del Buque
	Medio	Operaciones de Cultivo Acuicola
Administración	Medio	Pesca y Transporte Marítimo
	Superior	Administración y Finanzas
	Superior	Secretariado
Artes Gráficas	Medio	Gestión administrativa
	Superior	Producción en Industrias de Artes Gráficas
Comercio y Marketing	Medio	Preimpresión en Artes Gráficas
	Superior	Comercio Internacional
	Superior	Gestión comercial y Marketing
	Superior	Gestión del Transporte
	Superior	Servicios al Consumidor
Comunicación, Imagen y Sonido	Medio	Comercio
	Superior	Imagen
	Superior	Realización de Audiovisuales y Espectáculos
	Superior	Sonido
Edificación y Obra Civil	Medio	Laboratorio de Imagen
	Superior	Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas
	Superior	Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción
	Superior	Realización y Planes de Obra
	Medio	Acabados de Construcción
Electricidad y Electrónica	Medio	Obras de Albañilería
	Medio	Operación y Mantenimiento de Maquinaria de Construcción
	Superior	Desarrollo de Productos Electrónicos
	Superior	Instalaciones Electrotécnicas
	Superior	Sistemas de Regulación y Control Automáticos
	Superior	Sistemas de Telecomunicación e Informáticos
Fabricación Mecánica	Medio	Equipos e Instalaciones Electrotécnicas
	Medio	Equipos Electrónicos de Consumo
	Superior	Construcciones Metálicas
	Medio	Mecanizado
	Medio	Soldadura y Calderería

Familia Profesional	Grado	Ciclo Formativo
Hostelería y Turismo	Superior	Agencias de Viajes
	Superior	Alojamiento
	Superior	Animación Turística
	Superior	Información y Comercialización Turísticas
	Superior	Restauración
	Medio	Cocina
	Medio	Pastelería y Panadería
Imagen Personal	Medio	Servicios de Restaurante y Bar
	Superior	Estética
	Medio	Estética Personal Decorativa
Industrias Alimentarias	Medio	Peluquería
	Superior	Industria Alimentaria
Informática	Medio	Elaboración de Vinos y Otras Bebidas
	Superior	Administración de Sistemas Informáticos
	Superior	Desarrollo de Aplicaciones Informáticas
Madera y Mueble	Medio	Explotación de Sistemas Informáticos
	Medio	Fabricación a Medida e Instalación de Carpintería y Mueble
Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados	Medio	Automoción
	Medio	Carrocería
	Medio	Electromecánica de Vehículos
Mantenimiento y Servicios a la Producción	Superior	Mantenimiento de Equipo Industrial
	Superior	Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y Proceso
	Superior	Prevención de Riesgos Profesionales
	Medio	Instalación y Mantenimiento Electromecánico de Maquinaria y Conducción de Líneas
	Medio	Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, Climatización y Producción de Calor
Química	Superior	Análisis y Control
	Superior	Química Ambiental
	Medio	Laboratorio
Sanidad	Superior	Dietética
	Superior	Documentación Sanitaria
	Superior	Higiene Bucodental
	Superior	Imagen para el Diagnóstico
	Superior	Laboratorio de Diagnóstico Clínico
	Superior	Prótesis Dentales
	Superior	Salud Ambiental
	Medio	Cuidados Auxiliares de Enfermería
Servicios Socioculturales y a la Comunidad	Medio	Farmacia
	Superior	Animación Sociocultural
	Superior	Educación Infantil
	Superior	Integración Social
	Superior	Interpretación de la Lengua de Signos
Textil, Confección y Piel	Medio	Atención Sociosanitaria
	Superior	Patronaje
	Medio	Confección

**ANEXO III**  
**CENTROS DE INSCRIPCIÓN A LAS PRUEBAS**

Centro	Calle y Numero	Localidad - Municipio	Isla
IES MAJADA MARCIAL	C/. LOS CAMILLEROS, S/N	PUERTO DEL ROSARIO	FUERTEVENTURA
IES JANDÍA	C/ QUEVEDO, 119	MORRO JABLE - PÁJARA	FUERTEVENTURA
IES ZONZAMAS	C/. DOCTOR BARRAQUER, S/N	ARRECIFE	LANZAROTE
IFPMP ARRECIFE	AVDA. DE NAOS, 2	ARRECIFE	LANZAROTE
IES SANTA MARÍA DE GUÍA	LOMO GUILLÉN, S/N	SANTA MARÍA DE GUÍA	GRAN CANARIA
IES ARUCAS-DOMINGO RIVERO	CAMINO DE LA CRUZ, 22	ARUCAS	GRAN CANARIA
IES POLITÉCNICO LAS PALMAS	C/. CANALEJAS, 43	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	GRAN CANARIA
IES MESA Y LÓPEZ	AVDA. MESA Y LÓPEZ, 69	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	GRAN CANARIA
IES SAN CRISTÓBAL	C/. CÓRDOBA, S/N	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	GRAN CANARIA
IES CRUZ DE PIEDRA	CTRA. GENERAL DEL NORTE, 40, KM. 2	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	GRAN CANARIA
IES FELO MONZÓN GRAU BASSAS	CTRA. LOMO BLANCO, 48	TAFIRA - LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	GRAN CANARIA
IES PROFESOR ANTONIO CABRERA PÉREZ	AVDA. LA PAZ, 3	LAS REMUDAS - TELDE	GRAN CANARIA
IES VILLA DE AGÜMES	C/ ALCORAC Nº 50	POLIGONO RESIDENCIAL DE ARINAGA - AGÜMES	GRAN CANARIA
IES INGENIO	AVDA. DE LOS ARTESANOS, S/N (CUESTA CABALLERO)	INGENIO	GRAN CANARIA
IES JOSÉ ZERPA	C/. BATEY, 1	VECINDARIO - SANTA LUCÍA TIRAJANA	GRAN CANARIA
IES FARO DE MASPALOMAS	C/. SECUNDINO DELGADO, 4	MASPALOMAS - SANBARTOLOMÉ TIRAJANA	GRAN CANARIA
IES SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA	C/. FERNANDO PADILLA, 1	SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA	LA GOMERA
IES GAROÍ	C/. REPÚBLICA DE VENEZUELA, 2	VAL VERDE	EL TIERRRO
IES VIRGEN DE LAS NIEVES	AVDA. DEL CARMEN, S/N	SANTA CRUZ DE LA PALMA	LA PALMA
IES JOSÉ MARÍA PÉREZ PULIDO	C/. RETAMAR, 20	LOS LLANOS DE ARIDANE	LA PALMA
IES SAN MARCOS	C/. ELÍAS SERRA RAFOLS, 9 (EL PAREDÓN)	LA MANCHA - ICOD DE LOS VINOS	TENERIFE
IES LA GUANCHA	AVDA. CRISTÓBAL BARRIOS RIGUEZ	LA GUANCHA	TENERIFE
IES PUERTO DE LA CRUZ	C/. LAS CABEZAS, 7	PUERTO DE LA CRUZ	TENERIFE
IES LA OROTAVA-MANUEL GONZÁLEZ PÉREZ	BARRIO SAN ANTONIO, S/N	SAN ANTONIO - LA OROTAVA	TENERIFE
IES TACORONTE-ÓSCAR DOMÍNGUEZ	C/. TEOBALDO POWER, S/N	TACORONTE	TENERIFE
IES LA LABORAL DE LA LAGUNA	AVDA. M. LORA TAMAYO, 2	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	TENERIFE
IES VIRGEN DE CANDELARIA	CTRA. DEL ROSARIO, 144	SANTA CRUZ DE TENERIFE	TENERIFE
IES CÉSAR MANRIQUE	AVDA. PRÍNCIPES DE ESPAÑA, 5	SANTA CRUZ DE TENERIFE	TENERIFE
IES LOS GLADIOLOS	C/. HUARACHEROS, S/N	SANTA CRUZ DE TENERIFE	TENERIFE
IES GÚÍMAR	C/. HONDURAS, S/N	GÚÍMAR	TENERIFE
IES GRANADILLA DE ABONA	AVDA. MENCEY DE ABONA, S/N	GRANADILLA DE ABONA	TENERIFE
IES MANUEL MARTÍN GONZÁLEZ	AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN, S/N	GUÍA DE ISORA	TENERIFE
IFPMP SANTA CRUZ DE TENERIFE	C/. CERCADO, 2	SAN ANDRÉS-SANTA CRUZ DE TENERIFE	TENERIFE

## ANEXO IV

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE LOS TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR**

(A cumplimentar por el Centro) Fecha de entrada _____  Sello
---

**I.- DATOS PERSONALES.**

1<sup>er</sup> Apellido \_\_\_\_\_ 2<sup>o</sup> Apellido \_\_\_\_\_ Nombre \_\_\_\_\_  
 Fecha de nacimiento \_\_\_\_\_ Nacionalidad \_\_\_\_\_ Sexo V  M   
 DNI/tarjeta de residencia: \_\_\_\_\_ Domicilio actual \_\_\_\_\_  
 N<sup>o</sup> \_\_\_\_\_ Esc/Piso/Puerta \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_  
 CP \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

**II.- CICLO FORMATIVO SOLICITADO.**

<b>Ciclo formativo</b>	<input type="checkbox"/> Grado medio <input type="checkbox"/> Grado superior

**III. DATOS ACADÉMICOS.**

Accede mediante:

- Título de \_\_\_\_\_

**IV. CRITERIOS DE PRIORIDAD EN LA ADMISIÓN.**

- Haber cursado con anterioridad el ciclo formativo al que opta
- Experiencia laboral relacionada con los estudios profesionales a los que opta

**V. CONVALIDACIÓN DE MÓDULOS PROFESIONALES.**

Solicita la convalidación de los siguientes módulos profesionales:

**VI. EXENCIÓN DEL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO.**Solicita la exención del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo 

**DECLARA** estar interesado en realizar la prueba en:  Cualquier isla.  
 En una isla en concreto: \_\_\_\_\_

**DECLARO**, bajo mi responsabilidad, que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2008

EL SOLICITANTE

Fdo.:

ANEXO V

**DECLARACIÓN JURADA O DE RESPONSABILIDAD**

Nombre \_\_\_\_\_ Apellidos \_\_\_\_\_

DNI \_\_\_\_\_

Juro/Declaro bajo mi responsabilidad que no me encuentro matriculado durante el período de duración de la presente convocatoria, en el ciclo formativo o módulo/s profesional/es para los que estoy solicitando la inscripción en las pruebas, ni en ninguna otra convocatoria para la obtención del mismo título.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008.

Fdo.: \_\_\_\_\_

## Otras Administraciones

### Universidad de La Laguna

**323** *RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2008, por la que se convocan, por el procedimiento de urgencia, plazas de Personal Docente e Investigador, en régimen laboral.*

Vistos los acuerdos de la Comisión Delegada de Profesorado y Calidad Docente de 16 de noviembre de 2007 y de 18 de diciembre de 2007, y haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, este Vicerrectorado, haciendo uso de las competencias conferidas por la Resolución de 29 de junio de 2007 de la Universidad de La Laguna, ha resuelto convocar concurso público, al objeto de proveer las plazas que figuran en el anexo I de esta convocatoria, con sujeción a las siguientes

#### BASES

##### Primera.- Normas de aplicación.

El concurso se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. de 24.12.01), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13.4.07), el artº. 15.1.c) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29.3.95), el artº. 4 del Real Decreto 2.720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada (B.O.E. de 8.1.99), la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (B.O.E. de 4.1.85), en los artículos 25, 26 y 27 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados mediante Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. de 26.7.04), en el Reglamento de Contratación de Profesores Ayudantes Doctores, Profesores Colaboradores, Profesores Contratados Doctores, Profesores Asociados y Ayudantes de la Universidad de La Laguna (B.O.C. de 31.7.02), y, supletoriamente, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado (Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo).

##### Segunda.- Requisitos de participación.

1. Para ser admitidos en el presente concurso los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular:

1.1. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge, sus descendientes y los descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad y vivan a sus expensas. Igualmente, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Igualmente, podrán participar los extranjeros que se encuentren legalmente en España, y estén habilitados para residir y para poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

1.2. Tener dieciocho años cumplidos.

1.3. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de la función pública.

1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

1.5. En el caso de no nacionales, tener un conocimiento adecuado del castellano.

2. Los requisitos específicos de participación según la categoría de la plaza son:

2.1. Para participar en plazas de Contrato Laboral de Interinidad que se relacionan en el anexo I:

2.1.1. Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, excepto en aquellas áreas de conocimiento en las que legal o reglamentariamente sea suficiente el título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

2.2. Para participar en la plaza de Profesor Contratado Doctor que se relaciona en el anexo I:

2.2.1. Estar en posesión del título de Doctor.

2.2.2. Acreditar la evaluación positiva de dicha actividad por parte de la ANECA o de la Agencia Canaria de Evaluación y Acreditación de la Calidad Universitaria.

3. Todos los requisitos enumerados en el apartado anterior deberán poseerse al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de formalización del contrato.

Tercera.- Solicitudes y documentación a aportar.

1. Los interesados en concurrir al presente concurso deberán presentar en el Registro General de la Universidad de La Laguna (calle Molinos de Agua, s/n, La Laguna) o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, solicitud debidamente cumplimentada para cada plaza a la que se opte. El modelo de impreso para dicha solicitud será facilitado en el Registro General de la Universidad de La Laguna y también podrá obtenerse a través de la página web de esta Universidad <http://www.ull.es/portal/viewcategory.aspx?code=86e>. A dicha solicitud se deberán adjuntar los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos establecidos para la participación en este concurso:

#### 1.1. Documentos generales:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

Los aspirantes comunitarios que no posean la nacionalidad española, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, de los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional comunitario con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los extranjeros no comunitarios deberán aportar los documentos que acrediten que se encuentran en España en situación de legalidad, estando habilitados para residir y para poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, certificación expedida por un centro oficial de idiomas, acreditativa de un adecuado conocimiento del castellano.

c) Certificación académica oficial, en original o fotocopia debidamente compulsada, acreditativa de las calificaciones obtenidas en las asignaturas

cursadas para la obtención de su titulación. En caso de títulos obtenidos en el extranjero, éstos deberán ir acompañados de una fotocopia compulsada de la homologación expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia español.

d) Justificación documental de los méritos alegados.

1.2. Documentos específicos a aportar para participar a plazas de Contrato Laboral de Interinidad:

a) Documento acreditativo, compulsado, de estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, excepto en aquellas áreas de conocimiento en las que legal o reglamentariamente sea suficiente el título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

1.3. Documentos específicos a aportar para participar a plazas de Contratado Doctor:

a) Documento acreditativo de estar en posesión de Título de Doctor, compulsado.

b) Documento que acredite la evaluación positiva de la actividad docente e investigadora, o prioritariamente investigadora, por parte de la ANECA o de la Agencia Canaria de Evaluación y Acreditación de la Calidad Universitaria.

2. Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de La Laguna la cantidad de 15,02 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en la cuenta corriente número 20650067611114000069 de CajaCanarias.

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante original acreditativo del ingreso por el citado concepto. La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias determinará la exclusión del aspirante.

3. Para la compulsa de la documentación, a la que se refiere la base 3.1.1.c), 3.1.2.a), 3.1.3.a) se deberá abonar la cantidad de 2,36 euros en concepto de tasas. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en la cuenta corriente nº 20650067651114000165 de CajaCanarias. Se habrá de rellenar un recibo de ingreso por cada compulsa.

4. Los documentos se presentarán en copia simple, acompañados de los originales para su cotejo correspondiente.

5. Para cualquier información, los interesados deberán dirigirse al Servicio de Recursos Humanos de la Universidad de La Laguna, teléfono (922) 319490, de 9 a 13,30 horas, correo electrónico: concurso@ull.es, o a la dirección de Internet: <http://www.ull.es/portal/viewcategory.aspx?code=86e>.

#### Cuarta.- Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser aportados documentos que avalen nuevos méritos no declarados inicialmente.

#### Quinta.- Admisión de aspirantes y remisión de la documentación.

1. En el plazo de 5 días posteriores al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará una Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Los concursantes excluidos dispondrán de 5 días hábiles para subsanar los defectos detectados o aportar los documentos preceptivos, a falta de lo cual se entenderá que renuncian a concursar.

2. Transcurrido dicho plazo y realizadas las modificaciones a que hubiera lugar, la Resolución adquirirá el carácter de definitiva.

3. Elevada a definitiva la lista de admitidos, las solicitudes admitidas en unión de la documentación adjuntada, serán remitidas al Departamento al que se adscribe la plaza convocada, para su baremación.

#### Sexta.- Valoración de los concursantes.

1. Los méritos alegados por los candidatos serán valorados conforme al baremo marco de la Universidad de La Laguna conjuntamente con el baremo específico del Departamento, si lo hubiera.

2. Dichos baremos quedarán expuestos desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Vicerrectorado de Profesorado y Calidad Docente, y en el tablón de anuncios del Departamento al que se adscribe la plaza.

3. Únicamente se valorarán aquellos méritos que se posean a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

#### Séptima.- Propuesta de contratación.

1. En el plazo de 10 días a partir de la fecha de recepción de la documentación, el Departamento elevará al Presidente de la Comisión Delegada de Profesorado y Calidad Docente la propuesta del candidato que obtenga mayor puntuación por la valoración de los méritos acreditados para ocupar la plaza, pudiendo asimismo designarse suplentes según el orden de puntuación de sus méritos.

2. La propuesta de contratación será publicada en el tablón de anuncios del Departamento el mismo día de su entrega en el Registro General de la Universidad.

3. La propuesta de contratación del Departamento será igualmente publicada en el tablón de anuncios del Rectorado. En el plazo de 5 días a partir de dicha publicación, los interesados podrán interponer reclamaciones contra la calificación obtenida, ante el Presidente de la Comisión Delegada de Profesorado y Calidad Docente.

4. La adjudicación de la plaza será resuelta por la Comisión Delegada de Profesorado y Calidad Docente. La resolución de la misma se notificará a los interesados en la forma y plazo establecido por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

5. El concurso podrá resolverse con la no provisión de la plaza convocada cuando, en aplicación del baremo específico, ninguno de los concursantes haya obtenido la puntuación mínima exigida, o bien, cuando ninguno de los candidatos comparezca a la entrevista, en los casos en que la misma tenga, con arreglo al baremo específico del Departamento, carácter estrictamente indispensable para elaborar la propuesta de contratación.

#### Octava.- Presentación de documentos y formalización del contrato.

1. El candidato propuesto dispondrá, a partir de la notificación del Acuerdo de la Comisión Delegada, de un plazo máximo de cinco días hábiles para la formalización por escrito del contrato. Con carácter previo a dicha formalización, deberá asimismo presentar en el Registro General de esta Universidad o por cualesquiera de los demás procedimientos señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la siguiente documentación debidamente compulsada:

a) D.N.I. o documentación exigida en la base tercera 1.1.a) y b).

b) Declaración jurada de no haber sido separado de las Administraciones Públicas en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado, mediante sentencia firme, del ejercicio de la función pública. Si el aspirante no posee la nacionalidad española, deberá presentar declaración jurada de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el ejercicio de sus funciones como profesor.

d) Declaración jurada de no estar prestando servicios en el sector público.

e) Documentación exigida en la base tercera 1.1.c) y 1.2.a) ó 1.3.a).

f) La documentación acreditativa de los méritos alegados, en el caso de no haberla aportado con anterioridad.

g) Documento de afiliación a la Seguridad Social.

h) Datos bancarios.

i) Situación familiar (modelo I.R.P.F.).

Salvo los supuestos de fuerza mayor, quien no presentase la documentación referida, o si del examen de la misma se dedujera que carece de los requisitos señalados, o que no posee los méritos valorados, habrá decaído, a todos los efectos, en su derecho a ser contratado, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiera haber incurrido.

2. La formalización del contrato laboral de interinidad se condiciona a la existencia de la correspondiente disponibilidad presupuestaria y a que se produzca el hecho causante de la convocatoria de la plaza.

Novena.- Régimen jurídico aplicable al contrato.

El contrato formalizado y la relación jurídica originada se regirá por lo dispuesto en la base primera, el Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las Universidades Canarias (B.O.C. nº 139,

de 18 de octubre), los Estatutos de la Universidad (Decreto 89/2004, de 6 de julio; B.O.C. de 26.7.04), y por la legislación laboral que resulte de aplicación.

Décima.- Devolución de documentación.

1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en el Servicio de Recursos Humanos, una vez finalizado el plazo de tres meses a contar desde la notificación de la resolución de la plaza.

2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada.

3. En ambos casos, transcurridos los plazos máximos de custodia, si el aspirante no retirara la documentación, ésta podrá ser destruida.

Undécima.- Norma final.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Sra. Vicerrectora de Profesorado y Calidad Docente, en el plazo de un mes, a partir de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a partir de su publicación. Si se optara por el recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del primero, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra los actos administrativos derivados de la presente convocatoria se podrán interponer los recursos previstos en el artículo 107 de la referida Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La Laguna, a 13 de febrero de 2008.- El Rector, Eduardo Doménech Martínez, p.d., la Vicerrectora de Profesorado y Calidad Docente (Resolución de 29.6.07; B.O.C. de 7.8.07), Carmen Dolores Sosa Castilla.

## ANEXO I

RESOLUCIÓN DE 13 DE FEBRERO DE 2008 POR LA QUE SE CONVOCAN PLAZAS DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR, EN RÉGIMEN LABORAL (PROCEDIMIENTO DE URGENCIA)

DEPARTAMENTO	REFERENCIA	CATEGORÍA, DEDICACIÓN (*) Y DURACIÓN DEL CONTRATO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	ACTIVIDADES A REALIZAR
ECONOMÍA DE LAS INSTITUCIONES, ESTADÍSTICA ECONÓMICA Y ECONOMETRÍA	NDI0860/07	Contrato Laboral de Interinidad (4 H) La duración del contrato será sólo para el periodo de Maternidad que coincide con el periodo lectivo.	MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMÍA Y LA EMPRESA	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	Docencia en Econometría
FILOLOGÍA FRANCESA Y ROMÁNICA	NDF1292/07	Contrato Laboral de Interinidad (6 II) La duración del contrato será sólo para el periodo de Maternidad que coincide con el periodo lectivo.	FILOLOGÍA FRANCESA	FACULTAD DE FILOLOGÍA Y FACULTAD DE EDUCACIÓN	Docencia en las asignaturas de las que es responsable el Área.
FÍSICA FUNDAMENTAL Y EXPERIMENTAL, ELECTRÓNICA Y SISTEMAS	NDF0937/07	Contrato Laboral de Interinidad (6 II) La duración del contrato será hasta que se incorpore el titular de la plaza DF0937, en dispensa por ostentar cargo académico.	TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES	E.T.S. INGENIERÍA CIVIL E INDUSTRIAL	Docencia en Redes de Comunicaciones Industriales, Tratamiento de Imágenes y Visión por Computador y Comunicaciones y Redes en la Industria
INGENIERÍA QUÍMICA Y TECNOLOGÍA FARMACÉUTICA	NBDF0118/07	Contrato Laboral de Interinidad (4 II) La duración del contrato será por el periodo de Maternidad de la profesora sustituida, y en todo caso, de la titular de la plaza DF0118 actualmente en dispensa por ostentar cargo académico.	INGENIERÍA QUÍMICA	FACULTAD DE QUÍMICA	Docencia Teórico-práctica en Ampliación de Operaciones de Separación y Docencia práctica en asignaturas relacionadas con Tecnología del Medio Ambiente
PARASITOLOGÍA, ECOLOGÍA Y GENÉTICA	NDI10806/07	Contrato Laboral de Interinidad (4 H) La duración del contrato será sólo para el periodo de Maternidad que coincide con el periodo lectivo.	GENÉTICA	FACULTAD DE MEDICINA Y FACULTAD DE BIOLOGÍA	Docencia Teórica y Práctica de la asignatura Genética Humana del 2º Cuatrimestre
PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTOS PSICOLÓGICOS	NDF1531/07	Contrato Laboral de Interinidad (4 H) La duración del contrato será sólo para el periodo de Maternidad que coincide con el periodo lectivo.	PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTOS PSICOLÓGICOS	FACULTAD DE PSICOLOGÍA	Docencia en Psicopatología y Lenguaje, Modificación de Conducta
PSICOBIOLOGÍA Y METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO	DL0927/07	CONTRATADO DOCTOR TIPO 1 (T.C.) El contrato será de carácter indefinido	METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO	FACULTAD DE PSICOLOGÍA	Docencia en las asignaturas propias del Área de Conocimiento

\* Contrato Laboral de Interinidad regulado en el art. 15.1.c) del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29 de marzo de 1995) y el art. 4 del R.D. 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada (B.O.E. de 8 de enero de 1999).

\* CONTRATADO DOCTOR TIPO 1 (T.C.): Contratado Doctor Tipo 1 a Tiempo Completo

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

**324** *ORDEN de 3 de marzo de 2008, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en materia de contratación en los titulares de los Centros Directivos del Departamento.*

El Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias, en sus artículos 11.3, 15.8 y 19.3 configura a las Viceconsejerías, Direcciones Generales y Secretarías Generales Técnicas como órganos de contratación, con todas las facultades inherentes, hasta un límite de 50.000.000 de pesetas, equivalentes a 300.506,05 euros, para los Viceconsejeros y de 20.000.000 de pesetas, equivalentes a 120.202, 42 euros, para los Secretarios Generales Técnicos y Directores Generales.

Teniendo en cuenta el elevado número de expedientes de contratación que se tramitan en el Departamento de cuantía superior a los importes antes reseñados, razones de índole técnica y de eficacia hacen conveniente incrementar, a través de delegación de competencias, los límites en la contratación de los Centros Directivos de esta Consejería.

Por ello en aplicación de lo dispuesto por los artículos 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 31 de la Ley Territorial

14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias

#### RESUELVO:

Primero.- Delegar en los titulares de las Viceconsejerías, Direcciones Generales y Secretaría General Técnica de este Departamento así como en el de la Inspección General del Servicios las siguientes facultades en materia de contratación:

1.- La contratación, con todas las facultades inherentes, en contratos hasta 600.000 euros a los titulares de las Viceconsejerías y de hasta 300.000 euros a los titulares de las Direcciones Generales y de la Secretaría General Técnica, así como al titular de la Inspección General de Servicios.

2.- La resolución de inicio de todos los expedientes a tramitar con cargo a los créditos de su servicio presupuestario, que comprenderá la autorización del gasto.

3.- La resolución de devolución de fianzas en los expedientes a tramitar con cargo a los créditos a su servicio presupuestario.

4.- La autorización de la totalidad de los gastos de sus servicios presupuestarios, dentro del ámbito de competencias del departamento y de las limitaciones establecidas por las Leyes de Presupuestos.

Segundo.- Las resoluciones administrativas y los documentos que se adopten en uso de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia.

Tercero.- La presente delegación surtirá efectos el día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de marzo de 2008.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,  
JUSTICIA Y SEGURIDAD,  
José Miguel Ruano León.

### Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

**325** *ORDEN de 31 de enero de 2008, por la que se actualizan las cuantías del anexo de la Orden de 5 de febrero de 2007, que regula la convocatoria y normas de procedimiento para la solicitud de la jubilación anticipada voluntaria del personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Canarias conforme a la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.*

Con el fin de dar cumplimiento al incremento retributivo previsto en la Ley 14/2007, de 27 de diciembre de 2007, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2008 (B.O.C. nº 259, de 31.12.07) y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece un procedimiento de jubilación anticipada voluntaria para el personal funcionario docente, análogo al que se ha venido llevando a cabo en virtud de la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo, introduciendo modificaciones en los requisitos en cuanto a la inclusión de determinadas situaciones administrativas o tiempo de servicios exigidos y también permitiendo que los funcionarios que vienen cotizando por regímenes distintos al de Clases Pasivas del Estado puedan optar por incorporarse a este último, siempre que reúnan los requisitos exigidos con carácter general.

Segundo.- En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Orden de 5 de febrero de 2007, por la que se regula la convocatoria y normas de procedimiento para la solicitud de la jubilación anticipada voluntaria del personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Canarias conforme a la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (B.O.C. nº 42, de 27.2.07), establece una regulación general en cuanto a las normas de procedimiento y requisitos para tramitar los expedientes de jubilación anticipada voluntaria, regulándose en el anexo de la citada Orden las cuantías de las ayudas en concepto de premio por jubilación anticipada.

A estos antecedentes les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de enero de 2007, por el que se establece el importe y las

condiciones de la gratificación extraordinaria prevista en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación para la jubilación voluntaria anticipada de los funcionarios docentes no universitarios.

Segundo.- El Acuerdo del Gobierno de Canarias de 11 de marzo de 2002, por el que se establecen ayudas en concepto de premio por jubilación anticipada del personal funcionario docente no universitario al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- El citado premio de jubilación anticipada voluntaria se halla sujeto a los incrementos retributivos correspondientes, que para el presente año se establecen en el artículo 34 de la Ley 14/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2008 (B.O.C. nº 259, de 31.12.07).

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 32 de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 11, de 30.4.83), el artículo 29 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. nº 96, de 1.8.90), los artículos 4 y 5 del Decreto 113/2006, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 148, de 1.8.06), en su redacción actual.

#### DISPONGO:

Primero.- Actualizar, incrementándolas en un 2%, las cuantías de las ayudas por jubilación anticipada establecidas en el anexo de la Orden de 5 de febrero de 2007, por la que se regula la convocatoria y normas de procedimiento para la solicitud de la jubilación anticipada voluntaria del personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Canarias conforme a la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente éste o se produzca su desestimación presunta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de enero de 2008.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,  
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,  
Milagros Luis Brito.

## ANEXO

## CUANTÍAS DE LAS GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

## 1.1. Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Maestros con destino en las Islas de Tenerife o Gran Canaria

Edad/servicio	26	29	30	31	32	33	34	35 ó más
54	3.350,07	3.443,87	3.443,87	3.443,87	3.537,67	3.537,67	3.537,67	3.631,46
53	3.645,41	3.645,41	3.645,41	3.739,20	3.739,20	3.739,20	3.845,68	3.845,68
52	3.645,68	3.645,68	3.645,68	3.653,42	3.653,42	4.059,89	4.516,20	5.293,19
51	4.047,21	4.153,68	4.153,68	4.153,68	4.810,26	5.640,49	6.619,02	7.771,21
50	4.153,68	4.153,68	4.769,70	5.601,20	6.555,79	7.704,03	9.031,13	10.585,12

A abonar en la nómina del último mes de servicio									
	28	29	30	31	32	33	34	35 ó más	
64	1.172,53	1.205,35	1.205,35	1.205,35	1.238,18	1.238,18	1.238,18	1.271,01	
63	1.275,89	1.275,89	1.275,89	1.308,72	1.308,72	1.308,72	1.341,55	1.345,99	
62	1.345,99	1.345,99	1.383,70	1.383,70	1.383,70	1.420,95	1.580,67	1.852,62	
61	1.416,52	1.453,79	1.453,79	1.453,79	1.683,59	1.974,17	2.316,66	2.719,92	
60	1.453,79	1.453,79	1.669,40	1.960,42	2.298,03	2.596,41	3.160,89	3.704,79	
A abonar en el mes de mayo del año siguiente									
64	2.177,55	2.238,52	2.238,52	2.238,52	2.299,48	2.299,48	2.299,48	2.360,45	
63	2.369,51	2.369,51	2.369,51	2.430,48	2.430,48	2.430,48	2.499,69	2.499,69	
62	2.499,69	2.499,69	2.569,72	2.569,72	2.569,72	2.630,93	2.935,53	3.440,57	
61	2.630,69	2.699,90	2.699,90	2.699,90	3.126,67	3.666,32	4.302,37	5.051,26	
60	2.699,90	2.699,90	3.100,31	3.640,78	4.267,76	5.007,62	5.870,23	6.880,32	

## 1.2. Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas o al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño con destino en las Islas de Tenerife o Gran Canaria

Edad/servicio	26	29	30	31	32	33	34	35 ó más
54	4.006,65	4.127,07	4.127,07	4.127,07	4.234,81	4.234,81	4.234,81	4.365,22
53	4.367,90	4.367,90	4.367,90	4.488,31	4.488,31	4.488,31	4.609,99	4.609,99
52	4.609,99	4.609,99	4.730,41	4.730,41	4.730,41	4.863,50	5.359,10	6.297,07
51	4.850,62	4.855,18	4.855,18	4.855,18	5.721,62	6.712,62	7.865,00	9.218,72
50	4.855,18	4.855,18	5.668,38	6.645,64	7.797,82	9.137,80	10.718,21	12.587,47

A abonar en la nómina del último mes de servicio									
	26	29	30	31	32	33	34	35 ó más	
64	1.402,33	1.444,47	1.444,47	1.444,47	1.482,18	1.482,18	1.482,18	1.524,33	
63	1.528,76	1.528,76	1.528,76	1.570,91	1.570,91	1.570,91	1.613,50	1.613,50	
62	1.613,50	1.613,50	1.655,64	1.655,64	1.655,64	1.702,22	1.875,69	2.203,96	
61	1.687,79	1.744,81	1.744,81	1.744,81	2.002,57	2.349,49	2.752,75	3.226,55	
60	1.744,81	1.744,81	1.983,93	2.325,97	2.729,24	3.198,15	3.751,37	4.403,51	
A abonar en el mes de mayo del año siguiente									
64	2.604,32	2.682,59	2.682,59	2.682,59	2.752,62	2.752,62	2.752,62	2.830,89	
63	2.839,13	2.839,13	2.839,13	2.917,40	2.917,40	2.917,40	2.996,50	2.996,50	
62	2.996,50	2.996,50	3.074,77	3.074,77	3.074,77	3.161,27	3.483,42	4.093,10	
61	3.153,04	3.240,37	3.240,37	3.240,37	3.719,05	4.363,93	5.112,25	5.992,17	
60	3.240,37	3.240,37	3.684,45	4.319,67	5.068,59	5.939,44	6.966,83	8.177,95	

**1.3. Funcionarios pertenecientes a los Cuerpos del Inspectores de Educación, de Inspectores al servicio de la Administración Educativa, de Profesores de Enseñanza Secundaria con la condición de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas con la condición de Catedráticos de Idiomas, de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, de Profesores de Artes Plásticas y Diseño con la condición de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño con destino en las Islas de Tenerife o Gran Canaria**

Edad/servicio	28	29	30	31	32	33	34	35 ó más
64	4.006,65	4.127,07	4.127,07	4.127,07	4.234,81	4.234,81	4.234,81	4.355,22
63	4.367,90	4.367,90	4.367,90	4.488,31	4.488,31	4.488,31	4.609,99	5.036,42
62	4.608,98	4.608,98	4.730,41	4.730,41	5.139,38	6.096,80	7.155,19	8.387,22
61	4.850,82	4.965,18	5.546,70	6.498,61	7.624,17	8.937,33	10.477,38	12.286,14
60	5.493,46	6.445,37	7.586,99	8.886,21	10.383,58	12.179,66	14.296,43	16.747,83

A abonar en la nómina del último mes de servicio								
	28	29	30	31	32	33	34	35 ó más
64	1.402,33	1.444,47	1.444,47	1.444,47	1.482,18	1.482,18	1.482,18	1.524,33
63	1.528,76	1.528,76	1.528,76	1.570,91	1.570,91	1.570,91	1.613,50	1.763,45
62	1.613,50	1.613,50	1.655,64	1.655,64	1.819,79	2.133,88	2.504,32	2.935,53
61	1.697,79	1.744,81	1.941,34	2.274,51	2.688,46	3.128,07	3.687,08	4.300,15
60	1.922,71	2.255,88	2.644,95	3.039,67	3.634,25	4.282,88	5.003,75	5.861,74
A abonar en el mes de mayo del año siguiente								
64	2.604,32	2.682,59	2.682,59	2.682,59	2.752,62	2.752,62	2.752,62	2.830,89
63	2.839,13	2.839,13	2.839,13	2.917,40	2.917,40	2.917,40	2.996,50	3.274,97
62	2.996,50	2.996,50	3.074,77	3.074,77	3.379,61	3.962,92	4.660,87	5.451,70
61	3.153,04	3.240,37	3.605,35	4.224,10	4.955,71	5.809,26	6.810,29	7.985,99
60	3.570,75	4.188,49	4.912,05	5.756,54	6.749,33	7.916,78	9.292,68	10.886,09

**1.4. Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional o al de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño con destino en las Islas de Tenerife o Gran Canaria**

Edad/servicio	28	29	30	31	32	33	34	35 ó más
64	3.350,07	3.443,07	3.443,07	3.443,07	3.537,67	3.537,67	3.537,67	3.631,46
63	3.645,41	3.645,41	3.645,41	3.739,20	3.739,20	3.739,20	3.845,68	3.845,68
62	3.845,68	3.845,68	3.953,42	3.953,42	4.582,11	5.359,10	6.297,07	
61	4.047,21	4.153,68	4.153,68	4.877,44	5.722,88	6.712,82	7.865,00	9.218,72
60	4.153,68	4.836,88	5.668,38	6.645,64	7.797,82	9.137,82	10.718,21	12.581,47

A abonar en la nómina del último mes de servicio								
	28	29	30	31	32	33	34	35 ó más
64	1.172,33	1.205,35	1.205,35	1.205,35	1.238,18	1.238,18	1.238,18	1.271,01
63	1.275,89	1.275,89	1.275,89	1.308,72	1.308,72	1.308,72	1.345,99	1.345,99
62	1.345,99	1.345,99	1.383,70	1.383,70	1.583,70	1.803,74	1.875,69	2.203,98
61	1.416,52	1.453,79	1.453,79	1.707,10	2.003,01	2.349,49	2.752,75	3.226,55
60	1.453,79	1.692,91	1.983,93	2.325,97	2.729,24	3.198,16	3.751,37	4.403,51
A abonar en el mes de mayo del año siguiente								
64	2.177,55	2.238,52	2.238,52	2.238,52	2.299,48	2.299,48	2.299,48	2.360,45
63	2.369,51	2.369,51	2.369,51	2.430,48	2.430,48	2.430,48	2.499,69	2.499,69
62	2.499,69	2.499,69	2.589,72	2.589,72	2.589,72	2.978,37	3.483,42	4.093,10
61	2.630,69	2.699,90	2.699,90	3.170,34	3.719,87	4.363,33	5.112,25	5.992,17
60	2.699,90	3.143,97	3.684,45	4.319,67	5.068,59	5.939,44	6.966,83	8.177,96

**1.5. Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Maestros con destino en las Islas de La Palma, La Gomera, El Hierro, Lanzarote o Fuerteventura**

Edad/servicio	28	29	30	31	32	33	34	35 ó más
64	3.853,97	3.947,77	3.996,08	4.039,89	4.138,21	4.138,21	4.138,21	4.232,00
63	4.149,30	4.149,30	4.197,53	4.291,42	4.339,74	4.339,74	4.446,21	4.446,21
62	4.349,57	4.349,57	4.505,63	4.505,63	4.660,42	4.660,42	5.116,73	5.883,73
61	4.551,11	4.657,58	4.705,90	4.705,90	5.352,48	6.241,03	7.219,56	8.371,74
60	4.657,58	4.657,58	5.321,92	6.153,41	7.118,00	8.304,56	9.631,66	11.185,65

A abonar en la nómina del último mes de servicio								
	28	29	30	31	32	33	34	35 ó más
64	1.348,89	1.381,72	1.398,63	1.398,63	1.481,46	1.448,37	1.448,37	1.481,20
63	1.452,26	1.452,26	1.469,17	1.502,00	1.502,00	1.518,91	1.556,17	1.556,17
62	1.522,35	1.522,35	1.576,97	1.576,97	1.576,97	1.631,15	1.790,86	2.052,81
61	1.592,89	1.630,15	1.647,06	1.647,06	1.876,87	2.184,36	2.526,85	2.930,11
60	1.630,15	1.630,15	1.862,67	2.153,69	2.491,30	2.906,60	3.371,08	3.914,98
A abonar en el mes de mayo del año siguiente								
64	2.505,08	2.566,05	2.597,46	2.597,46	2.658,43	2.689,83	2.689,83	2.750,80
63	2.687,05	2.687,05	2.720,46	2.799,42	2.799,42	2.820,83	2.890,04	2.890,04
62	2.827,22	2.827,22	2.928,66	2.928,66	2.928,66	3.029,28	3.325,68	3.830,92
61	2.956,22	3.027,43	3.058,83	3.058,83	3.485,61	4.056,67	4.692,71	5.441,63
60	3.027,43	3.027,43	3.459,25	3.999,72	4.626,70	5.397,97	6.260,58	7.270,67

**1.6. Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas o al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño con destino en las Islas de La Palma, La Gomera, El Hierro, Lanzarote o Fuerteventura**

Edad/servicio	28	29	30	31	32	33	34	35 ó más
64	4.559,26	4.679,68	4.733,41	4.733,41	4.841,15	4.894,88	4.894,88	5.015,30
63	4.920,51	4.920,51	4.974,24	5.094,66	5.094,66	5.148,39	5.270,07	5.270,07
62	5.162,80	5.162,80	5.336,75	5.336,75	5.523,57	5.523,57	6.019,18	6.957,15
61	5.403,43	5.537,79	5.581,53	5.581,53	6.327,95	7.372,90	8.525,08	9.878,80
60	5.537,79	5.537,79	6.274,72	7.251,99	8.404,16	9.797,67	11.378,28	13.241,55

A abonar en la nómina del último mes de servicio								
	28	29	30	31	32	33	34	35 ó más
64	1.595,74	1.637,69	1.655,69	1.655,69	1.694,40	1.713,21	1.713,21	1.755,35
63	1.722,18	1.722,18	1.740,98	1.793,13	1.793,13	1.801,94	1.844,52	1.844,52
62	1.806,81	1.806,81	1.867,86	1.867,86	1.867,86	1.933,25	2.106,71	2.435,00
61	1.881,20	1.936,23	1.957,03	1.957,03	2.214,78	2.580,51	2.963,78	3.457,58
60	1.936,23	1.936,23	2.195,15	2.538,19	2.941,46	3.429,18	3.982,40	4.634,54
A abonar en el mes de mayo del año siguiente								
64	2.963,52	3.041,79	3.075,72	3.075,72	3.146,75	3.181,67	3.181,67	3.259,94
63	3.196,33	3.196,33	3.233,26	3.311,53	3.311,53	3.346,45	3.425,54	3.425,54
62	3.355,69	3.355,69	3.468,89	3.468,89	3.468,89	3.590,32	3.912,47	4.522,15
61	3.512,23	3.599,56	3.634,49	3.634,49	4.113,17	4.732,38	5.541,30	6.421,22
60	3.599,56	3.599,56	4.078,57	4.713,79	5.462,71	6.368,49	7.385,88	8.607,00

**1.7. Funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Inspectores de Educación, de Inspectores de Enseñanza Secundaria con la condición de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, de Profesores de Artes Plásticas y Diseño con la condición de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño con destino en las Islas de La Palma, La Gomera, El Hierro, Lanzarote o Fuerteventura**

Edad/servicio	28	29	30	31	32	33	34	35 ó más
64	4.619,04	4.738,46	4.799,83	4.799,83	4.907,57	4.967,95	4.967,95	5.086,36
63	4.580,29	4.580,29	5.040,66	5.161,08	5.161,08	5.221,45	5.343,13	5.771,83
62	5.222,38	5.222,38	5.403,17	5.403,17	5.872,16	6.829,94	7.888,32	9.120,36
61	5.463,21	5.597,57	6.219,46	7.171,37	8.296,94	9.670,47	11.210,51	13.019,27
60	6.105,85	7.057,76	8.229,76	9.528,97	11.056,34	12.912,80	15.029,57	17.480,97

A abonar en la nómina del último mes de servicio								
	28	29	30	31	32	33	34	35 ó más
64	1.616,66	1.658,81	1.679,94	1.679,94	1.717,65	1.738,78	1.738,78	1.780,93
63	1.743,10	1.743,10	1.754,23	1.806,38	1.806,38	1.827,51	1.870,10	2.020,14
62	1.827,83	1.827,83	1.891,11	1.891,11	2.065,25	2.390,48	2.760,91	3.192,13
61	1.912,12	1.959,15	2.176,81	2.509,98	2.903,93	3.384,66	3.923,68	4.556,75
60	2.137,05	2.470,22	2.890,41	3.395,14	3.869,72	4.519,48	5.260,35	6.118,34
A abonar en el mes de mayo del año siguiente								
64	3.002,38	3.080,65	3.119,89	3.119,89	3.189,92	3.229,16	3.229,16	3.307,43
63	3.237,19	3.237,19	3.276,43	3.354,70	3.354,70	3.393,94	3.473,03	3.751,69
62	3.394,55	3.394,55	3.512,06	3.512,06	3.816,90	4.439,46	5.127,41	5.928,23
61	3.551,09	3.638,42	4.042,65	4.661,39	5.393,01	6.285,80	7.286,83	8.462,53
60	3.968,00	4.597,55	5.349,34	6.193,83	7.166,62	8.393,32	9.769,22	11.362,63

**1.8. Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional o al de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño con destino en las Islas de La Palma, La Gomera, El Hierro, Lanzarote o Fuerteventura**

Edad/servicio	28	29	30	31	32	33	34	35 ó más
64	3.653,97	3.847,77	3.896,06	3.896,06	4.089,89	4.136,21	4.136,21	4.232,00
63	4.149,30	4.149,30	4.197,63	4.291,42	4.291,42	4.339,74	4.446,21	4.446,21
62	4.349,57	4.349,57	4.505,83	4.505,83	4.505,83	5.182,64	5.959,64	6.897,61
61	4.551,11	4.657,56	4.705,90	5.429,66	6.275,10	7.313,36	8.465,54	9.819,26
60	4.657,58	5.340,78	6.220,59	7.197,86	8.350,04	9.736,13	11.318,74	13.182,01

A abonar en la nómina del último mes de servicio								
	28	29	30	31	32	33	34	35 ó más
64	1.348,89	1.381,72	1.398,63	1.398,63	1.431,46	1.448,37	1.448,37	1.481,20
63	1.452,28	1.452,28	1.459,17	1.502,00	1.502,00	1.518,91	1.556,17	1.556,17
62	1.522,35	1.522,35	1.576,97	1.576,97	1.576,97	1.813,93	2.066,87	2.414,16
61	1.592,89	1.630,15	1.647,06	1.900,38	2.196,28	2.559,68	2.962,94	3.436,74
60	1.630,15	1.859,27	2.177,21	2.519,25	2.922,51	3.408,35	3.961,56	4.513,70
A abonar en el mes de mayo del año siguiente								
64	2.505,08	2.566,05	2.597,46	2.597,46	2.688,43	2.688,43	2.688,43	2.750,80
63	2.697,05	2.697,05	2.728,46	2.728,46	2.768,42	2.820,83	2.890,04	2.890,04
62	2.827,22	2.827,22	2.928,66	2.928,66	2.928,66	3.368,72	3.873,77	4.483,45
61	2.958,22	3.027,43	3.058,83	3.529,28	4.078,81	4.753,68	5.502,60	6.362,52
60	3.027,43	3.471,51	4.043,39	4.678,61	5.427,53	6.329,79	7.357,18	8.568,31

## Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

**326** Instituto Canario de la Vivienda.- Resolución de 28 de febrero de 2008, del Director, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan, para el ejercicio 2008, las subvenciones genéricas destinadas a facilitar el acceso de los jóvenes a la vivienda.

Examinado el expediente tramitado por el Instituto Canario de la Vivienda, relativo a la convocatoria durante el ejercicio 2008, de subvenciones genéricas destinadas a facilitar el acceso de los jóvenes a la vivienda y, teniendo en cuenta los siguientes,

### ANTECEDENTES

Primero.- El Instituto Canario de la Vivienda, como Organismo Autónomo Administrativo, adscrito a la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, al que se le atribuye la gestión de las competencias que en materia de vivienda, ostenta la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, tiene atribuido la ejecución de las actuaciones que en la materia corresponden al Gobierno de Canarias.

Segundo.- En los últimos años, Canarias ha experimentado un importante crecimiento económico y demográfico, lo que sumado al incremento generalizado de los precios de la vivienda producido en todo el territorio español, ha determinado que concretos segmentos de población se encuentren con especiales dificultades al momento de acceder a la titularidad de una vivienda. Así análisis sociológicos y demográficos, indican que los jóvenes constituyen el sector con mayores dificultades para adquirir una primera vivienda.

Tercero.- Ante esta realidad, el Gobierno de Canarias en sesión celebrada el 12 de abril de 2005, aprobó las Directrices de elaboración del Plan de Vivienda de Canarias para el período 2005-2008, entre las que se encuentra "Potenciar el acceso de los jóvenes a la vivienda contemplando, además de líneas específicas para jóvenes, ayudas adicionales, teniendo en cuenta que este colectivo es de los que mayores dificultades encuentra para acceder a una vivienda. Se incluirá a la Bolsa de Vivienda Joven dentro de las líneas del Plan".

Cuarto.- En cumplimiento de la misma, el Plan de Vivienda de Canarias para 2005-2008 regula, entre las nuevas líneas de actuación que incorpora, un específico Programa con la finalidad de potenciar el acceso de jóvenes, con edades comprendidas entre los 18 y 35 años, a la vivienda. El citado Programa comprende las siguientes actuaciones:

1. Ayudas estatales directas a la entrada.

2. Ayudas autonómicas a la adquisición, promoción para uso propio o autoconstrucción de viviendas usadas y protegidas.

3. Bolsa de vivienda joven.

Concretamente, el programa de la Bolsa de Vivienda Joven tiene por finalidad facilitar el acceso de los jóvenes a una vivienda en alquiler o en propiedad, ofreciendo, al tiempo, una serie de ventajas jurídicas, técnicas y económicas, tanto, a los propietarios como, a los inquilinos, sin ningún coste de gestión para los usuarios. En relación con la compraventa de viviendas, la Bolsa ofrece, además, la posibilidad de financiar la adquisición de una vivienda nueva, de segunda mano o de autoconstrucción en unas condiciones especiales mediante la Hipoteca Joven Canaria.

Quinto.- Por otra parte, también, durante los años 2006 y 2007, el Instituto Canario de la Vivienda ha venido convocando subvenciones genéricas para posibilitar el acceso de los jóvenes a una vivienda en régimen de propiedad, concediendo ayudas económicas que constituyen medidas complementarias a la Hipoteca Joven Canaria, incluida en el vigente Plan.

Sexto.- En la presente legislatura el Gobierno de Canarias ha reforzado el sistema de ayudas ya establecido en el vigente Plan de Vivienda de Canarias con el Plan de Choque de Vivienda Joven donde, entre otras medidas, se duplican las ayudas a la entrada para adquisición de la vivienda para los jóvenes canarios para su uso como residencia habitual y permanente para el ejercicio 2008.

Con esta nueva convocatoria, se pretende reforzar, por tanto, el Programa 2008 del Plan de Vivienda de Canarias, potenciando especialmente el acceso a su primera vivienda a los jóvenes canarios con menores niveles de renta, por ser éste uno de los colectivos que encuentra mayores dificultades para acceder a la misma.

Séptimo.- Conforme a lo previsto en el artº. 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18.11.03), por Orden de la Consejera de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, de fecha 12 de febrero de 2008, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para el año 2008, en el que se recogen la subvenciones objeto de esta convocatoria.

Octavo.- Con fecha 28 de febrero de 2008, la Intervención General ha emitido informe favorable de fiscalización.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias (B.O.C. nº 27, de 10 de febrero).

Segundo.- El Decreto 27/2006, de 7 de marzo, por el que se regulan las actuaciones del Plan de Vivienda de Canarias (B.O.C. nº 49, de 10 de marzo).

Tercero.- Lo previsto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre,

por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), en su redacción actual, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos básicos de aquélla.

Cuarto.- El Instituto Canario de la Vivienda es un Organismo Autónomo Administrativo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias adscrito a la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 2/2004, de 27 de enero, por el que se aprueban las Normas Provisionales de Organización y Funcionamiento del Instituto Canario de la Vivienda (B.O.C. nº 19, de 29 de enero), así como con el artículo 7.4 del Decreto 172/2007, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 145, de 19 de julio).

Quinto.- El artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que corresponde aprobar las bases y efectuar las convocatorias, cuando se trate de las Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, al órgano que determine su normativa reguladora o, en su defecto, al competente para la aprobación del gasto correspondiente, previa autorización del titular del Departamento al que estén adscritas.

El Decreto 2/2004, de 27 de enero (B.O.C. nº 19, de 29 de enero), por el que se aprueban las Normas Provisionales de Organización y Funcionamiento del Instituto Canario de la Vivienda, no atribuye expresamente a ninguno de sus órganos la competencia para aprobar las bases y efectuar las convocatorias de las subvenciones genéricas, y por otra parte, en su artículo 9.1.A).i) atribuye al Director la competencia para autorizar los gastos del Instituto Canario de la Vivienda, por lo que, en virtud de lo visto en el fundamento anterior, corresponderá a éste, previa autorización de la Consejera de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, la aprobación de dichas bases y la realización de la convocatoria.

Sexto.- Por Orden de 20 de febrero de 2008, la Consejera de Bienestar Social, Juventud y Vivienda autoriza al Director del Instituto Canario de la Vivienda para aprobar las bases, y para efectuar la convocatoria para el año 2008 de las subvenciones genéricas destinadas a facilitar el acceso de los jóvenes a la vivienda.

Vistos los hechos y fundamentos enunciados, y en uso de las facultades que tengo atribuidas,

#### RESUELVO:

Primero.- Convocar para el ejercicio 2008, subvenciones destinadas a facilitar el acceso de los jóvenes a la vivienda.

Segundo.- Aprobar las bases por las que se rige la presente convocatoria, y que se incorporan como anexo I a la presente Resolución.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, tal como establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de febrero de 2008.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.

#### ANEXO I

##### BASES DE LA CONVOCATORIA

###### Base 1.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a facilitar el acceso de jóvenes con edades comprendidas entre 18 y 35 años, ambas incluidas, a una vivienda en propiedad.

###### Base 2.- Actividad subvencionada.

1.- Constituye la actividad subvencionada, la adquisición onerosa, para su destino como a residencia habitual y permanente, de una vivienda financiada mediante la Hipoteca Joven Canaria, durante el período comprendido entre el 16 de julio de 2007 y 15 de junio de 2008.

2.- A los efectos del apartado anterior se entiende por adquisición onerosa tanto la compraventa como la autoconstrucción de vivienda.

3.- Independientemente del número de adquirentes o del régimen de adquisición, sólo podrá solicitarse una única subvención, del tipo regulado en esta convocatoria, por cada vivienda.

4.- En ningún caso se podrá reconocer una subvención al amparo de la presente convocatoria a quienes hubieran obtenido una de las subvenciones genéricas para facilitar el acceso de los jóvenes a la vivienda convocadas en ejercicios anteriores.

###### Base 3.- Dotación presupuestaria.

1.- La dotación económica total de la presente convocatoria será de cinco millones seiscientos dieciocho mil (5.618.000,00) euros y se financiará con cargo a los créditos del Presupuesto de Gastos del Instituto Canario de la Vivienda para el año 2008 de los programas y proyectos de inversión siguientes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
23 01 431D 780 00 06711300	Programa de acceso a la vivienda Región	1.878.000,00.- €
23 01 431D 780 00 06711308	Programa de acceso a la vivienda Gran Canaria	1.840.000,00.- €
23 01 431D 780 00 06711309	Programa de acceso a la vivienda Tenerife	1.900.000,00.- €

2.- Si en función del número de solicitudes presentadas, dichos créditos resultasen insuficientes, éstos podrán incrementarse mediante la oportuna transferencia de crédito con anterioridad a la fecha en que se dicte la correspondiente Resolución de concesión de las subvenciones.

#### Base 4.- Beneficiarios de la subvención.

Tendrán la consideración de beneficiarios de las subvenciones a que se refieren las presentes bases todos los adquirentes de la vivienda, es decir, todos los que hayan suscrito la escritura de compraventa o, en caso de autoconstrucción, la escritura de obra nueva, por lo que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en estas bases, con las salvedades contempladas para la edad y residencia.

#### Base 5.- Requisitos para acceder a las subvenciones.

Para resultar beneficiario de las subvenciones a las que se refiere las presentes bases será necesario que los solicitantes acrediten, en los términos previstos en la base 6, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

##### a) Ostentar la condición de joven.

1.- Tienen la consideración de jóvenes, los solicitantes que al momento de adquirir la vivienda tengan una edad comprendida entre 18 y 35 años, ambos inclusive.

2.- A los efectos del apartado anterior se entiende por momento de adquisición de la vivienda, la fecha que figure en la correspondiente escritura pública de compraventa o, en su caso, de obra nueva.

3.- En el supuesto de una pluralidad de solicitantes, al menos uno de ellos habrá de ostentar la condición de joven, si bien a efectos de constatar el requisito de edad previsto en este apartado, se tendrá en cuenta la edad del solicitante que cuente con mayores ingresos económicos.

b) Que los ingresos familiares ponderados de los solicitantes, calculados conforme a la normativa reguladora del Plan de Vivienda de Canarias, no excedan de 4,5 veces el IPREM.

A estos efectos, se tendrá en cuenta, en cualquier caso, el conjunto de los ingresos de todos los adquirentes, incluso cuando los mismos no se encuentren conviviendo en el momento de solicitar la subvención.

c) Que la adquisición de la vivienda se efectúe entre el 16 de julio de 2007 y el 15 de junio de 2008, ambas fechas incluidas, y que la financiación de la misma se realice a través de la Hipoteca Joven Canaria.

A los efectos previstos en este apartado será necesario que la formalización de la correspondiente escritura pública de compraventa de la vivienda o en su caso de obra nueva, así como de constitución de la hipoteca, haya tenido lugar en el período señalado.

d) Que el valor total de adquisición de la vivienda, y en su caso de sus anejos vinculados, no exceda de 158.269,98 euros, para las viviendas adquiridas en el año 2007, y 164.792,10 euros, para las viviendas cuya adquisición se haya efectuado en el 2008.

e) Que la vivienda se destine a domicilio habitual y permanente de sus adquirentes.

f) No tener, ni haber tenido vivienda en propiedad, salvo que no se ostente o se hubiese ostentado el derecho de uso o disfrute de la misma o bien cuando el valor de la vivienda, determinado de acuerdo con la normativa del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, no exceda de 25 por 100, del precio máximo total de venta de la vivienda objeto de la actuación protegida.

g) Que al menos uno de los solicitantes haya residido en la Comunidad Autónoma de Canarias como mínimo, cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la subvención, salvo en el caso de los emigrantes retornados o de quienes acrediten haber residido en Canarias durante al menos 15 años, siempre que puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención, de conformidad con el artº. 11.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En caso de una pluralidad de adquirentes y a efectos de constatar el requisito de residencia previsto en este apartado se estará en todo caso al solicitante que cuente con mayores ingresos económicos.

h) Que, al momento de la presentación de la solicitud no se hallen incurso en las prohibiciones que, para ser beneficiarios, establece el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el 16 de julio de 2007 hasta 15 de junio de 2008.

#### Base 6.- Cuantía y límites de las subvenciones.

1.- El importe de la subvención a reconocer en cada caso dependerá de la capacidad económica del solicitante de acuerdo con la siguiente baremación:

INGRESOS FAMILIARES PONDERADOS DEL SOLICITANTE	SUBVENCIÓN
Hasta 2,5 veces el IPREM	12.000,00.- €
Hasta 3,5 veces el IPREM	6.000,00.- €
Hasta 4,5 veces el IPREM	3.000,00 €

2.- Las subvenciones a las que se refieren estas bases serán compatibles con todas las previstas en el Plan de Vivienda de Canarias, incluso con aquellas que pudieran tener el mismo objeto. Igualmente serán compatibles con las subvenciones que se concedan con el mismo o distinto objeto, por otras Administraciones Públicas.

3.- El importe total de las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria no podrá superar el total de la dotación presupuestaria prevista en la base 3 de la presente convocatoria. Así mismo el importe de cada una de ellas, aislada o en concurrencia con otras que se pudiesen otorgar con el mismo objeto no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Base 7.- Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1.- Las solicitudes para acogerse a la presente convocatoria se formularán conforme al modelo que figura como anexo II de esta Resolución y se dirigirán a la Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda.

La solicitud deberá estar suscrita por todos los adquirentes de la vivienda.

En caso de actuar mediante representante, las actuaciones y notificaciones se efectuarán con éste.

2.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y de los distintos miembros de su unidad familiar, y, cuando se actúe a través de representante, además deberá aportarse la documentación acreditativa de dicha representación, conforme a los medios legalmente establecidos.

b) En su caso, libro de familia.

c) Certificado municipal de convivencia en el que consten los miembros que integran la unidad familiar.

d) Escritura pública de compraventa, o en el supuesto de autoconstrucción de vivienda, escritura pública de obra nueva, y, en todo caso, escritura de formalización de hipoteca constituida conforme al Programa de la Hipoteca Joven Canaria.

e) Certificación acreditativa de alguno de los siguientes extremos:

- Estar residiendo en la Comunidad Autónoma de Canarias durante, al menos, los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la subvención.

- Haber residido en Canarias durante, al menos, quince años, en cualquier momento.

- En el caso de los emigrantes retornados certificación de la condición de emigrante retornado, emitida por las Áreas o Dependencias Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, respectivamente, correspondientes al domicilio del solicitante.

f) Documentación emitida por entidad bancaria acreditativa del número de cuenta o cuentas en que deba realizarse el ingreso de la subvención en caso de ser concedida, en la que consten el/los titular/es de la/s misma/s.

Igualmente, deberá presentarse el impreso oficial de solicitud de alta a terceros en la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias, de la/s cuenta/s bancaria/s designada/s para el cobro de la subvención, debidamente cumplimentado, y que se acompañe como anexo III.

g) Declaración responsable formulada de acuerdo con el modelo que se acompaña como anexo IV por todos los adquirentes relativa al compromiso de no enajenar o ceder durante un plazo no inferior a cinco (5) años, la vivienda adquirida o de autoconstrucción, de conformidad con el artº 8.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, así como de destinarla a domicilio habitual y permanente.

3.- La presentación de la solicitud presupone la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria, así como de condiciones, requisitos y obligaciones exigidos en la misma.

4.- Las solicitudes se presentarán a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Canarias hasta el 30 de junio de 2008, en los registros del Instituto Canario de la Vivienda, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En ningún caso el plazo de presentación de solicitudes podrá ser inferior a 15 días.

Base 8.- Criterios de valoración de las solicitudes.

1.- Para la valoración de las solicitudes se estará a los siguientes criterios, atendiendo a los ingresos familiares ponderados:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTOS
Ingresos hasta 2,5 veces el IPREM	15 puntos
Ingresos hasta 3,5 veces el IPREM	10 puntos
Ingresos hasta 4,5 veces el IPREM	5 puntos

2.- En caso de empate entre las puntuaciones de los solicitantes se estará al orden de presentación de sus solicitudes.

#### Base 9.- Procedimiento de concesión.

##### 1.- Valoración de las solicitudes:

a) La presente subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer un orden de prelación según la puntuación que resulte de aplicar los criterios de valoración que se contienen en la base octava.

b) Las subvenciones se otorgarán, hasta agotar el crédito presupuestario, según el citado orden de prelación.

##### 2.- Instrucción:

a) El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases será el Director del Instituto Canario de la Vivienda.

b) Recibida la solicitud, se examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma de la documentación preceptiva, requiriéndose, en caso contrario, al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos que deban presentarse, advirtiéndole de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) La valoración de las solicitudes se efectuará por el Servicio de Promoción Privada del Instituto Canario de la Vivienda, que emitirá un informe comprensivo del resultado de la valoración. A la vista del mismo el Director del Instituto Canario de la Vivienda formulará propuesta de resolución con indicación de las solicitudes desestimadas y estimadas, en este último caso con expresión de la cantidad a reconocer, así como de la puntuación obtenida.

##### 3.- Resolución:

La resolución de la presente convocatoria que corresponde a la Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda, será dictada antes del 1 de diciembre de 2008. Transcurrido

de dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

La Resolución de la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, y contendrá la relación de las solicitudes estimadas y desestimadas.

##### 4.- Aceptación:

La efectividad de la resolución de concesión de las presentes subvenciones está supeditada a la aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla, dentro del plazo de los 30 días, siguientes a la publicación de la resolución de concesión, de acuerdo con el modelo que se acompaña como anexo V. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida.

#### Base 10.- Abono de las subvenciones.

Las presentes subvenciones se abonarán en firme, previa acreditación por los interesados de la realización de la actividad subvencionada, en la forma prevista en la base undécima mediante un pago único por transferencia bancaria.

#### Base 11.- Plazo para la realización de la actividad y justificación.

1.- La adquisición de las viviendas subvencionadas en la presente convocatoria debe realizarse entre el 16 de julio de 2007 y 15 de junio de 2008, ambos inclusive.

2.- La documentación justificativa de la realización de la actividad subvencionada se aportará con la solicitud de subvención, siendo dicha documentación justificativa la escritura pública de compraventa o, en el supuesto de autoconstrucción, escritura de obra nueva, así como de hipoteca de la vivienda.

#### Base 12.- Modificaciones de las resoluciones de concesión.

Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la ayuda o subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos que sean incompatibles con la subvención objeto de la presente convocatoria.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

#### Base 13.- Obligaciones de los beneficiarios.

##### 1.- Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvencio-

nes, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Los beneficiarios de las subvenciones no podrán emplear los fondos recibidos en la adquisición de bienes y servicios, entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el perceptor, sus administradores o apoderados. Asimismo, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, siendo la realización completa de la misma, el requisito para la obtención de aquélla. La diferencia no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas.

k) El beneficiario se compromete a no enajenar o ceder durante un plazo no inferior a cinco (5) años, la vivienda adquirida o de autoconstrucción, de conformidad con el artº. 8.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre y a destinarla durante el mismo período a su vivienda habitual.

2. Por otra parte, los beneficiarios de las subvenciones deberán comunicar al Instituto Canario de la Vivienda, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos, tenidos en cuenta para la concesión de la subvención y toda la información que les sea requerida por el mismo y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

#### Base 14.- Reintegro.

1.- La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión, llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

2.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, como establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello y ocultando aquellas que lo

hubieran impedido. En este caso procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto o, la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En caso de incumplimiento total deberá devolverse el 20 por ciento de la cantidad percibida; si el incumplimiento es parcial, en proporción a éste.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales. En este caso procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

g) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro. En este caso procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

h) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

3.- Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos estos casos procederá el reintegro de dicho exceso.

Base 15.- Régimen jurídico.

En lo no previsto en las siguientes bases será de aplicación:

- La normativa básica de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- El Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en cuanto no se oponga a la misma.

- La Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, es de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título VIII de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias.

## ANEXO II

## MODELO DE SOLICITUD

## SUBVENCIÓN GENÉRICA PARA FACILITAR EL ACCESO DE LOS JÓVENES A LA VIVIENDA

SOLICITANTE 1:....., D.N.I.:.....

SOLICITANTE 2:....., D.N.I.:.....

SOLICITANTE 3:....., D.N.I.:.....

Con domicilio a efecto de notificaciones en calle/plaza:....., del término municipal de....., código postal nº:..... y con teléfono nº:.....

EN CASO DE ACTUAR MEDIANTE REPRESENTANTE:

Representante: Don/ña....., D.N.I.:..... (la representación deberá ser debidamente acreditada, conforme a la base 6.2.a)).

**1º.- EXPONE/N** que, reúnen todos los requisitos exigidos en la Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda de 28 de febrero de 2008, por la que se convocan subvenciones genéricas para facilitar el acceso de los jóvenes a la vivienda,

**2º.- SOLICITA/N** que le sea concedida la citada subvención por el importe que corresponda en relación con sus ingresos.

**3º.-** A los efectos de obtener la indicada subvención, y, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, **DECLARA/N:**

1 Que se halla/n al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias.

2 Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario/s de subvenciones, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3 Que sí/no (**tachar lo que no proceda**) ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público (**\*1**).

4 Que sí/no (**tachar lo que no proceda**) ha recibido ayuda u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino (**\*2**).

5 Que se ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

6 Que no se halla/n inhabilitado/s para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**\*1 y 2:** En caso de responder afirmativamente hacer constar lo siguiente:

-Ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público:..... Importe de las mismas:.....

- Ayuda u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino:..... Importe de las mismas:.....

**4º.- AUTORIZA/N** al Instituto Canario de la Vivienda a solicitar la información que fuera legalmente pertinente, en el marco de la colaboración con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o con otras Administraciones Públicas, para recabar y comprobar los datos relacionados con esta solicitud.

**5º.- AUTORIZAN** al Instituto Canario de la Vivienda a dar de alta a terceros en la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias, la/s cuenta/s bancaria/s designada/s para el cobro de la subvención.

Fdo.: .....

Fdo.: .....

Fdo.: .....

En ....., a ..... de ..... de 2008

#### **A LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA**

Se debe acompañar la presente solicitud con la siguiente documentación:

**a)** Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y de los distintos miembros de su unidad familiar, y, cuando se actúe a través de representante, además deberá aportarse la documentación acreditativa de dicha representación, conforme a los medios legalmente establecidos.

**b)** En su caso, libro de familia.

**c)** Certificado municipal de convivencia en el que consten los miembros que integran la unidad familiar.

**d)** Escritura pública de compraventa, o en el supuesto de autoconstrucción de vivienda, escritura pública de obra nueva, y, en todo caso, escritura de formalización de hipoteca constituida conforme al Programa de la Hipoteca Joven Canaria.

**e)** Certificación acreditativa de alguno de los siguientes extremos:

- Estar residiendo en la Comunidad Autónoma de Canarias durante, al menos, los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la subvención.

- Haber residido en Canarias durante, al menos, quince años, en cualquier momento.

- En el caso de los emigrantes retornados certificación de la condición de emigrante retornado, emitida por las Áreas o Dependencias Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, respectivamente, correspondientes al domicilio del solicitante.

**f)** Documentación emitida por entidad bancaria acreditativa del número de cuenta o cuentas en que deba realizarse el ingreso de la subvención en caso de ser concedida, en la que consten el/los titular/es de la/s misma/s.

Igualmente, deberá presentarse el impreso oficial de solicitud de alta a terceros en la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias, de la/s cuenta/s bancaria/s designada/s para el cobro de la subvención, debidamente cumplimentado, y que se acompaña como anexo III.

**g)** Declaración responsable formulada de acuerdo con el modelo que se acompaña como Anexo IV por todos los adquirentes relativa al compromiso de no enajenar o ceder durante un plazo no inferior a cinco (5) años, la vivienda adquirida o de autoconstrucción, de conformidad con el art. 8.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, así como de destinarla a domicilio habitual y permanente.

ANEXO III



**Gobierno de Canarias**

Comisaría de Economía y Hacienda  
 Dirección General del Tesoro y Política Financiera

**ALTA  - MODIFICACIÓN  DE DATOS DE TERCEROS** (Señalar lo que proceda)

**I. Datos del tercero <sup>(1)</sup>.**

<b>N.I.F./C.I.F.:</b>		<b>N.I.E. (Pasaporte):</b>	
<b>Apellidos y nombre o razón social:</b>			
<b>Subtercero <sup>(2)</sup>:</b>			
<b>Domicilio:</b>			
<b>Población:</b>		<b>Código postal:</b>	
<b>Provincia:</b>		<b>Teléfono:</b>	
<b>Fax:</b>	<b>Correo Electrónico:</b>		

**II. Datos del Representante <sup>(3)</sup>.**

<b>N.I.F.:</b>	<b>Apellidos y nombre:</b>
----------------	----------------------------

**III. Alta o modificación de datos bancarios**

Entidad	Sucursal	D.C.	Número de cuenta
<b>Código IBAN u OTROS <sup>(4)</sup> (Cuentas extrajeras):</b>			
<p><b>A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CREDITO <sup>(5)</sup></b> (Solo para el dato (único)) <b>Certificamos que la cuenta corriente anteriormente señalada, figura abierta en esta entidad a nombre del Tercero reflejado en el apartado I.</b></p> <p style="text-align: center;"><b>POR LA ENTIDAD DE CREDITO</b></p> <p style="text-align: center;">(Fecha y sello de la Entidad de Crédito) Fdo: .....</p>			

**IV. Baja de datos bancarios**

Entidad	Sucursal	D.C.	Número de cuenta
(Firma del tercero o representante)			

Fdo: .....

- (1) Se deberá acompañar fotocopia del D.N.I. con letra del N.I.F. o ambos documentos para el caso de D.N.I. sin letra, E.I.F., N.I.E. o fotocopia del documento oficial en el que figure el número persona de identificación del extranjero. Dichos documentos no serán necesarios en caso de modificación de datos bancarios.
  - (2) Si cumplimentara este campo, cuando las entidades a las que quiere diferenciar sus cuentas por delegaciones, sucursales u otras clasificaciones, se presentará un documento por subtercero.
  - (3) Se deberá presentar documento acreditativo de la representación para su cotejo en el caso de alta o modificación de datos identificativos.
  - (4) Las cuentas en el extranjero deberán venir acompañadas de certificación del banco en el que se indique el titular de la cuenta, código IBAN (International Bank Account Number), Código Swift, número de cuenta, sucursal, dirección de la sucursal.
  - (5) Cuando el titular de la cuenta sea una persona física bastará con que aporte fotocopia de la libreta de ahorro, extracto emitido por la entidad de crédito o cualquier otro documento que acredite el nombre del titular y los datos bancarios con 20 dígitos, excepto para cuentas en el extranjero que aportará los datos indicados en el punto (4).
- Se autoriza el uso en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el tratamiento que se informa de que los datos personales recogidos a través de este formulario serán objeto de un tratamiento automatizado e incorporados al correspondiente fichero de base de datos de soporte del que la Dirección General del Tesoro y Política Financiera es titular y responsable, con la finalidad de poder pagar de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias a Entes públicos que utilicen el sistema PREDAS, así como para la realización de otras informaciones. El interesado queda igualmente informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

## ANEXO IV

**DECLARACIÓN RESPONSABLE POR LA QUE SE COMPROMETEN A NO ENAJENAR O CEDER DURANTE UN PLAZO NO INFERIOR A CINCO (5) AÑOS, LA VIVIENDA ADQUIRIDA O DE AUTOCONSTRUCCIÓN Y A DESTINARLA DURANTE EL MISMO PERÍODO A SU VIVIENDA HABITUAL.**

SOLICITANTE 1:....., D.N.I.:.....

SOLICITANTE 2:....., D.N.I.:.....

SOLICITANTE 3:....., D.N.I.:.....

Con domicilio a efecto de notificaciones en calle/plaza:....., del término municipal de....., código postal nº:..... y con teléfono nº:.....

EN CASO DE ACTUAR MEDIANTE REPRESENTANTE:

Representante: Don/ña....., D.N.I.:..... (la representación deberá ser debidamente acreditada, conforme a la base 6.2.a)).

**DECLARA/N** que se compromete/n a no enajenar o ceder durante un plazo no inferior a cinco (5) años, la vivienda adquirida o de autoconstrucción y destinarla durante el mismo periodo a su vivienda habitual.

En ....., a ..... de ..... de 2008

Fdo.: .....

Fdo.: .....

Fdo.: .....

**ANEXO V**

**MODELO DE ACEPTACIÓN**

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA**

SOLICITANTE 1:....., D.N.I.:.....

SOLICITANTE 2:....., D.N.I.:.....

SOLICITANTE 3:....., D.N.I.:.....

Con domicilio a efecto de notificaciones en calle/plaza:....., del término municipal de....., código postal nº:..... y con teléfono nº:.....

EN CASO DE ACTUAR MEDIANTE REPRESENTANTE:

Representante: Don/ña....., D.N.I.:..... (la representación deberá ser debidamente acreditada, conforme a la base 6.2.a)).

**EXPONE/N** que, habiéndosele/s concedido una subvención, convocada por Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda de ....., de subvenciones genéricas para facilitar el acceso de los jóvenes a la vivienda, por importe de ..... euros, correspondiente al expediente .....

**DECLARA/N:**

Que de conformidad con lo dispuesto en la Base 9, apartado cuarto, de la convocatoria, acepta/n expresamente la subvención en la cuantía concedida, así como las demás condiciones establecidas en dichas bases y en la resolución de concesión, comprometiéndose a cumplirlas en todos sus términos.

En ....., a ..... de ..... de 2008

Fdo: .....

Fdo: .....

Fdo: .....

## Consejería de Empleo, Industria y Comercio

**327** *ORDEN de 20 de febrero de 2008, por la que se aprueban las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el municipio de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).*

Examinado el expediente tramitado en la Dirección General de Comercio para resolver la petición formulada por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (isla de Tenerife), de modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el citado municipio.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Comercio.

### ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 27 de diciembre de 2007 se presenta ante este Departamento solicitud de modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, propuesta por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Asimismo se presenta toda la documentación necesaria para la tramitación del expediente.

Segundo.- El Grupo de Trabajo de la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2008, elaboró el correspondiente informe, acordándose su elevación al Pleno de la Comisión.

Tercero.- A la vista del informe, la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, en sesión plenaria celebrada el mismo día 11 de febrero de 2008, dictaminó emitir propuesta para aprobar las tarifas solicitadas por el Ayuntamiento, todo ello sobre la base de las consideraciones reflejadas en el Acta de la sesión y en el informe del Grupo de Trabajo, que deberán ser debidamente notificados a los interesados.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 64/2000, de 24 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico.

Segunda.- A este expediente le resultan de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las

Bases del Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento de la liberalización de la actividad económica, por el que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Vistos, además de los preceptos citados, los Decretos Territoriales 206/2007, de 13 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías; 172/2007, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, modificado por los Decretos 301/2007, de 31 de julio y 335/2007, de 4 de septiembre; el Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, y demás disposiciones de aplicación.

En uso de las competencias que tengo atribuidas,

### RESUELVO:

Aprobar las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el municipio de San Cristóbal de La Laguna (isla de Tenerife), las cuales quedarán establecidas en las cuantías siguientes:

#### TARIFAS DE APLICACIÓN BIMESTRAL.

##### CUOTA DE SERVICIO:

##### a) Doméstico

Calibre del Contador	Importe en euros
Hasta 15 mm	14,37
Hasta 20 mm	31,15
Hasta 25 mm	48,66
Hasta 30 mm	70,08
Más de 30 mm	121,40

##### b) No Doméstico

Calibre del Contador	Importe en euros
Hasta 15 mm	17,83
Hasta 20 mm	42,01
Hasta 25 mm	65,68
Hasta 30 mm	94,51
Hasta 40 mm	163,12
Más de 40 mm	254,83

c) Pensionistas, Parados y Jubilados.	
Calibre del Contador	Importe en euros
Hasta 15 mm	6,91

## TARIFAS SEGÚN CONSUMOS:

## a) Doméstico.

Bloque de Consumo	Importe en euros
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,30 euros/m <sup>3</sup>
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	1,19 euros/m <sup>3</sup>
De 31 a 40 m <sup>3</sup>	2,13 euros/m <sup>3</sup>
De 41 a 55 m <sup>3</sup>	2,76 euros/m <sup>3</sup>
Más de 55 m <sup>3</sup>	3,26 euros/m <sup>3</sup>

## b) Doméstico para familias numerosas.

Bloque de Consumo	Importe en euros
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,30 euros/m <sup>3</sup>
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	1,19 euros/m <sup>3</sup>
De 31 a 40 m <sup>3</sup>	1,49 euros/m <sup>3</sup>
De 41 a 55 m <sup>3</sup>	1,93 euros/m <sup>3</sup>
Más de 55 m <sup>3</sup>	2,28 euros/m <sup>3</sup>

## c) Doméstico para comunidades de propietarios individualizadas.

Bloque de Consumo	Importe en euros
Tarifa única	1,19 euros/m <sup>3</sup>

## d) Doméstico para comunidades de propietarios no individualizadas.

Bloque de Consumo	Importe en euros
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,54 euros/m <sup>3</sup>
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	1,61 euros/m <sup>3</sup>
De 31 a 40 m <sup>3</sup>	2,46 euros/m <sup>3</sup>
De 41 a 55 m <sup>3</sup>	2,86 euros/m <sup>3</sup>
Más de 55 m <sup>3</sup>	3,28 euros/m <sup>3</sup>

## e) Consumo Industrial y de Obras.

Bloque de Consumo	Importe en euros
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,78 euros/m <sup>3</sup>
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	2,03 euros/m <sup>3</sup>
De 31 a 40 m <sup>3</sup>	2,79 euros/m <sup>3</sup>
De 41 a 55 m <sup>3</sup>	2,94 euros/m <sup>3</sup>
Más de 55 m <sup>3</sup>	3,28 euros/m <sup>3</sup>

## f) Consumo Ganadero (Pequeños Consumos).

Bloque de Consumo	Importe en euros
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,28 euros/m <sup>3</sup>
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	0,96 euros/m <sup>3</sup>

Más de 30 m <sup>3</sup>	1,43 euros/m <sup>3</sup>
--------------------------	---------------------------

## f) Consumo Ganadero (Grandes Consumos).

Bloque de Consumo	Importe en euros
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,29 euros/m <sup>3</sup>
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	1,16 euros/m <sup>3</sup>
Más de 30 m <sup>3</sup>	1,85 euros/m <sup>3</sup>

## g) Organismos Oficiales.

Bloque de Consumo	Importe en euros
De 0 a 20 m <sup>3</sup>	0,78 euros/m <sup>3</sup>
De 21 a 30 m <sup>3</sup>	2,03 euros/m <sup>3</sup>
Más de 30 m <sup>3</sup>	2,20 euros/m <sup>3</sup>

## h) Consumo Municipal.

Bloque de Consumo	Importe en euros
-------------------	------------------

Tarifa única	1,47 euros/m <sup>3</sup>
--------------	---------------------------

## Cuota de Mantenimiento de Contadores.

Calibre del Contador	Importe en euros
Hasta 13 mm	0,77
Hasta 15 mm	0,90
Hasta 20 mm	1,09
Hasta 25 mm	1,73
Hasta 30 mm	2,41
Hasta 40 mm	3,72
Hasta 50 mm	12,60
Hasta 65 mm	15,57
Hasta 80 mm	20,18
Más de 80 mm	25,88

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la presente resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de febrero de 2008.

EL CONSEJERO DE EMPLEO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO,  
Jorge Marín Rodríguez Díaz.

**328** *ORDEN de 20 de febrero de 2008, por la que se aprueban las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el municipio de Tegueste (Tenerife).*

Examinado el expediente tramitado en la Dirección General de Comercio para resolver la petición formulada por el Ilustre Ayuntamiento de Tegueste (isla de Tenerife), de modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el citado municipio.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Comercio.

#### ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 12 de diciembre de 2007 se presenta ante este Departamento solicitud de modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, propuesta por el Ayuntamiento de Tegueste. Asimismo se presenta toda la documentación necesaria para la tramitación del expediente.

Segundo.- El Grupo de Trabajo de la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2008, elaboró el correspondiente informe, acordándose su elevación al Pleno de la Comisión.

Tercero.- A la vista del informe, la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, en sesión plenaria celebrada el mismo día 11 de febrero de 2008, dictaminó emitir propuesta para reducir parcialmente las tarifas solicitadas por el Ayuntamiento, todo ello sobre la base de las consideraciones reflejadas en el Acta de la sesión y en el informe del Grupo de Trabajo, que deberán ser debidamente notificados a los interesados.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 64/2000, de 24 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico.

Segunda.- A este expediente le resultan de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento de la liberalización de la actividad económica, por el que se modifica el

régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Vistos, además de los preceptos citados, los Decretos Territoriales 206/2007, de 13 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías; 172/2007, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, modificado por los Decretos 301/2007, de 31 de julio y 335/2007, de 4 de septiembre; el Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, y demás disposiciones de aplicación.

En uso de las competencias que tengo atribuidas,

#### RESUELVO:

Aprobar las tarifas del servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones, para su aplicación en el municipio de Tegueste (isla de Tenerife), las cuales quedarán establecidas en las cuantías siguientes:

#### TARIFAS DE APLICACIÓN TRIMESTRAL.

##### Tarifas según Consumos:

##### a) Doméstico.

Bloque de Consumo	Importe en euros
De 0 a 18 m <sup>3</sup>	0,28 euros/m <sup>3</sup>
De 19 a 50 m <sup>3</sup>	1,16 euros/m <sup>3</sup>
De 51 a 70 m <sup>3</sup>	1,36 euros/m <sup>3</sup>
Más de 70 m <sup>3</sup>	1,88 euros/m <sup>3</sup>

##### b) Doméstico para Familias Numerosas.

Bloque de Consumo	Importe en euros
De 0 a 18 m <sup>3</sup>	0,14 euros/m <sup>3</sup>
De 19 a 50 m <sup>3</sup>	0,58 euros/m <sup>3</sup>
De 51 a 70 m <sup>3</sup>	0,68 euros/m <sup>3</sup>
Más de 70 m <sup>3</sup>	0,94 euros/m <sup>3</sup>

##### c) Industrial y de Obras.

Bloque de Consumo	Importe en euros
De 0 a 30 m <sup>3</sup>	1,18 euros/m <sup>3</sup>
Más de 30 m <sup>3</sup>	2,05 euros/m <sup>3</sup>

##### d) Municipal

Bloque de Consumo	Importe en euros
De 0 a 30 m <sup>3</sup>	1,18 euros/m <sup>3</sup>
Más de 30 m <sup>3</sup>	2,05 euros/m <sup>3</sup>

Canon de conservación y mantenimiento de contadores:

Tipo de Consumo	Importe en euros
Doméstico	15,75 euros
Industrial y de Obras	17,73 euros
Municipal	17,73 euros

Estas tarifas surtirán efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la presente resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, de 20 de febrero de 2008.

EL CONSEJERO DE EMPLEO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO,  
Jorge Marín Rodríguez Díaz.

**329** *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 12 de febrero de 2008, del Director, por la que se da publicidad a la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y el Ayuntamiento de Tazacorte, para la realización de determinadas actuaciones materiales competencia del organismo.*

El Servicio Canario de Empleo aspira a la prestación de un servicio público basado, entre otros, en el principio de máxima proximidad al ciudadano canario.

En el caso de la Comunidad Canaria, las circunstancias específicas derivadas de la fragmentación del territorio por la condición de Archipiélago, apoyan la necesidad de cooperación entre la Administración Autónoma y las Corporaciones Locales,

por consideraciones de eficacia, economía y proximidad al ciudadano.

La inexistencia de Oficinas de Empleo en el municipio de Tazacorte, así como las dificultades de accesibilidad a la misma por la gran distancia, aconsejan encomendar al Ilmo. Ayuntamiento de Tazacorte la gestión de determinadas tareas integradas en la gestión del Servicio Canario de Empleo, en base a lo establecido en el artículo 15.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) y el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

Y de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### R E S U E L V O:

Primero.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del Convenio de Colaboración por el que se formaliza la Encomienda de Gestión en el Ilmo. Ayuntamiento de Tazacorte para la realización de determinadas actuaciones materiales competencia del Servicio Canario de Empleo, que figura como anexo a la presente Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria a 12 de febrero de 2007.- El Director, Alberto Génova Galván.

CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO (SCE) EN EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE PARA LA REALIZACIÓN DE DETERMINADAS ACTUACIONES MATERIALES COMPETENCIA DEL ORGANISMO.

#### ANTECEDENTES

El Servicio Canario de Empleo aspira a la prestación de un servicio público basado, entre otros, en el principio de máxima proximidad al ciudadano canario.

Dentro de este objetivo, el principio de cooperación y colaboración entre Administraciones Públicas se manifiesta en técnicas como la encomienda de gestión que facilitan la realización de determinadas actividades propias de la competencia de una Administración mediante el recurso a la infraestructura organizativa y material de otra Administración por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

En el caso de la Comunidad Canaria, circunstancias específicas derivadas de la fragmentación del territorio por la condición de Archipiélago apoyan aún

más esa necesidad de cooperación entre la Administración Autonómica y las Corporaciones Locales. Esa filosofía de gestión se recoge en la comunicación del Gobierno al Parlamento sobre el nuevo marco competencial de las Administraciones Públicas de Canarias y la Resolución de éste, de fechas 28 y 29 de octubre de 1992.

Por otra parte, la inexistencia de Oficinas de Empleo en algunos municipios y/o las dificultades de accesibilidad a la misma por la gran distancia y la carencia o insuficiencia de transporte público, aconsejan desde consideraciones de eficacia, economía de medios y proximidad al ciudadano, la encomienda de gestión de determinadas tareas de ejecución material integradas en la competencia del Servicio Canario de Empleo en la Administración municipal a fin de evitar desplazamiento forzoso del usuario y facilitarle la realización de algunos trámites en su municipio de residencia.

En su virtud,

De una parte, el Servicio Canario de Empleo, y en nombre y representación del mismo, el Excmo. Sr. D. Jorge Marín Rodríguez Díaz, Consejero de Empleo, Industria y Comercio y Presidente del SCE, en virtud de la competencia que le atribuye el artículo 16.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y el artículo 7 de la Ley 12/2003, del Servicio Canario de Empleo.

Y de otra, el Ilmo. Ayuntamiento de Tazacorte, y en nombre y representación del mismo, y con la previa autorización expresa (se exige con carácter imperativo y ha de otorgarse por mayoría absoluta del Pleno en este caso) del Pleno de la Corporación, el Ilmo. Sr. D. Ángel Pablo Rodríguez Martín, Alcalde Presidente de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.b) y 47.3.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

ACUERDAN:

La encomienda de gestión en los términos que a continuación se indican:

#### 1.- Naturaleza jurídica del Convenio.

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se formaliza al amparo de lo dispuesto en el artículo 15.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), artículo 15 de la Ley 14/1990, de

26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, y artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### 2.- Objeto de la encomienda.

1. El Servicio Canario de Empleo tiene atribuidas las funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Real Decreto 150/1999, de 29 de enero; Real Decreto 939/1999, de 4 de junio; Real Decreto 115/2000, de 28 de enero; y 748/2001, de 29 de junio, de traspasos a la Comunidad Autónoma de Canarias relativos a la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 12/2003, de 4 de abril, por la que se crea el Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03).

2. Por el presente Convenio, el Servicio Canario de Empleo encomienda al Ilmo. Ayuntamiento de Tazacorte las siguientes actividades integradas en su competencia que a continuación se relacionan:

a) Tramitación de la renovación de la demanda de empleo en las fechas indicadas por el SCE.

b) Notificación de las modificaciones de cambio de domicilio (cuando derive de un cambio en el Padrón municipal), teléfono o correo electrónico siempre que no impliquen cambio de municipio u Oficina de Empleo. En caso de cambio de domicilio, el Ayuntamiento hará entrega de una nueva tarjeta de demanda al interesado.

c) Tramitación de la expedición de duplicados de tarjeta de demanda de empleo en caso de extravío.

d) Tramitación de la expedición de los informes que se indican a continuación:

- De períodos de inscripción.

- De situación administrativa.

e) Atención informativa presencial y suministro de información escrita e impresos normalizados, en relación a las políticas de empleo y formación gestionadas por el SCE.

f) Atención informativa general sobre ofertas de empleo en difusión.

3. La presente encomienda no conlleva la asunción de obligaciones de tipo económico por parte de la Administración encomendante, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo siguiente.

3.- Forma de ejecución. Derechos y deberes de la Administración gestora de la encomienda.

1. La Administración gestora de la encomienda realizará las actuaciones encomendadas con sus propios medios humanos, materiales y técnicos y bajo la supervisión de la Administración encomendante.

2. La Administración gestora de la encomienda recibirá de la Administración encomendante:

a) Apoyo y supervisión técnica para el ejercicio de la actividad encomendada.

b) Formación de sus recursos humanos en los procedimientos objeto de la encomienda.

c) Suministro de modelos normalizados e impresos.

d) Remisión de la oferta de empleo en difusión con carácter semanal.

3. La tramitación de las renovaciones de demanda de empleo a que se refiere el subapartado a) del apartado 2 del artículo anterior, se realizará necesariamente mediante comparecencia personal del interesado y presentación del original de cualquier documento oficial que acredite su identidad.

4. La realización de cualquiera de las actuaciones previstas en los subapartados b), c) y d) del apartado 2 del artículo anterior se hará siempre a instancia del interesado mediante solicitud escrita, y la entrega de los documentos resultantes se hará previa comprobación de su identidad en la misma forma indicada en el apartado precedente.

5. La Administración gestora de la encomienda utilizará exclusivamente los modelos normalizados e impresos oficiales que le suministre la Administración encomendante.

6. En el ejercicio de las actuaciones objeto de la encomienda, la Administración gestora de la misma estará obligada a cumplir los requisitos relativos a las demandas de empleo que en cada momento establezca la normativa en vigor.

7. La Administración gestora de la encomienda es responsable de la custodia de los documentos presentados ante ella.

8. Con carácter mensual, la Administración gestora de la encomienda informará de las actuaciones realizadas en ejecución de la misma a la Administración encomendante conforme a las instrucciones y formato que ésta le facilite.

4.- Alcance y límites de la encomienda. Facultades de la Administración encomendante.

1. La presente encomienda de gestión implica exclusivamente la realización de actividades de carác-

ter material, técnico o de servicios y no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

2. La Administración encomendante es responsable de la dirección y supervisión del ejercicio de la actividad encomendada. En el ejercicio de dicha facultad le corresponde:

a) Dictar los correspondientes actos o resoluciones de carácter jurídico en los que se integra la actividad material objeto de encomienda.

b) Impartir instrucciones técnicas para la ejecución de la actividad a la Administración gestora de la encomienda.

c) Fijar estándares de calidad en la prestación material del servicio.

d) Recabar en todo momento información a la Administración gestora de la encomienda sobre la actividad encomendada.

e) Formular requerimientos para la subsanación de las deficiencias observadas.

5.- Vigencia del Convenio y régimen de publicidad.

La encomienda de gestión prevista en el presente Convenio tendrá una validez de un año a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma Canaria, y se entenderá prorrogado automáticamente de año en año si no media denuncia expresa de las partes.

6.- Extinción del Convenio.

1. El presente Convenio se extinguirá:

a) Por mutuo acuerdo de las partes.

b) Por denuncia de las partes con una antelación mínima de 2 meses a la fecha de extinción.

c) Por revocación de la Administración encomendante ante cualquier incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por parte de la Administración gestora de la encomienda. La revocación se realizará mediante resolución motivada de la Administración encomendante otorgando previamente trámite de audiencia a la Administración gestora de la encomienda.

d) Por renuncia de la Administración gestora de la encomienda ante cualquier incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por parte de la Administración encomendante. La renuncia exigirá previamente trámite de audiencia a la Administración encomendante; cumplido dicho trámite la renuncia se

realizará mediante resolución motivada de la Administración gestora de la encomienda con la previa autorización expresa del Pleno de la Corporación en la misma forma prevista en el artículo 47.3.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

2. La extinción del acuerdo deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### 7.- Régimen jurídico del Convenio.

1. Para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Supletoriamente se aplicarán los principios del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de dicha ley.

#### 8.- Competencia jurisdiccional.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias es competente para conocer en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.g) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### 9.- Protección de datos de carácter personal.

1. En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD), este convenio se ejecutará mediante un acceso a los datos por cuenta de terceros de acuerdo al artículo 12 de la LOPD, y según se describe a continuación:

a) El Ayuntamiento tendrá acceso a los datos del fichero número 1 de demandantes de empleo creado mediante Orden de 23 de septiembre de 2005 (B.O.C. nº 203, de 17.10.05), a excepción del dato de discapacidad.

b) El Servicio Canario de Empleo permitirá el acceso al personal designado por el Ayuntamiento al Sistema de Información del Servicio Público de Empleo

de Canarias (SISPECAN). Las autorizaciones asignadas en dicho sistema de información son personales e intransferibles, y los titulares de las mismas están obligados al secreto profesional de acuerdo con el artículo 10 de la LOPD.

c) El Ayuntamiento tratará los datos únicamente para el ejercicio de las funciones descritas en este convenio y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

d) El Ayuntamiento dará cumplimiento al artículo 5 de derecho de información en la recogida de datos de la LOPD, para lo cual el Servicio Canario de Empleo le facilitará la documentación pertinente.

2. El Servicio Canario de Empleo no comunicará los datos del fichero número 1 de demandantes de empleo al Ayuntamiento para el ejercicio de las funciones descritas en este convenio.

#### 10.- Deber de comunicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, la suscripción del presente acuerdo deberá comunicarse al Gobierno de Canarias, así como a la Comisión de Gobernación, Justicia y Desarrollo Autonómico del Parlamento de Canarias (artículo 16.4 de la Ley 14/1990, en relación con el Texto Refundido del Reglamento del Parlamento de Canarias de 1999, publicado por Resolución de 22 de junio de 1999).- En Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de febrero de 2008.- El Presidente del Servicio Canario de Empleo, Jorge Marín Rodríguez Díaz.- El Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Tazacorte, Ángel Pablo Rodríguez Martín.

## IV. Anuncios

### *Anuncios de contratación*

#### **Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes**

**803** *CORRECCIÓN de errores del anuncio de 6 de febrero de 2008, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del proyecto y ejecución de la obra de carácter prefabricado de 20 unidades I.E.S. Fabelo en Puerto del Rosario en la isla de Fuerteventura.- Expte. G.C.10/2008 (B.O.C. nº 30, de 11.2.08).*

Habiéndose detectado error material en el anuncio de 6 de febrero de 2008, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del proyecto y ejecución de la obra de carácter prefabricado de 20 unidades I.E.S. Fabelo en Puerto del Rosario (Fuerteventura), expediente nº G.C.10/2008, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 30, de 11 de febrero de 2008, se procede a la siguiente corrección:

Primero.- Donde dice en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

CLASIFICACIÓN:

Grupo C; subgrupo 2 a 9; categoría f);

Debe decir:

CLASIFICACIÓN:

Grupo C; subgrupo C-2; categoría f).  
Grupo C; subgrupo C-3; categoría f).

Segundo.- Fecha límite de presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación: hasta las 13,00 horas del decimotercer día natural siguiente al de la publicación de la presente corrección. En caso de coincidir en sábado o festivo se pasará al siguiente día hábil.

Tercero.- El resto de las condiciones establecidas en el anuncio del 6 de febrero de 2008 siguen vigentes.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de febrero de 2008.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,  
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,  
Milagros Luis Brito.

### Consejería de Sanidad

**804** ANUNCIO por el que se hace pública la Orden de 21 de enero de 2008, que declara desierta la adjudicación de la concesión de dominio público sobre el local comercial nº 2 del Hospital Universitario de Gran Canaria Doctor Negrín.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Recursos Económicos.

c) Número de expediente: 4/2007.

2. OBJETO.

a) Descripción del objeto: otorgamiento de concesión para el uso privativo del local comercial nº 2 del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín para la instalación y explotación de una cafetería por parte del concesionario, previa remodelación, equipamiento y dotación de mobiliario del mismo.

b) Plazo: la concesión se otorgará por un período de cinco (5) años. Este plazo podrá ser objeto de prórroga, si así lo acordara el Servicio Canario de la Salud, hasta un máximo de diez (10) años.

3. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El otorgamiento de la concesión se efectuará en régimen de concurrencia.

4. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 21 de enero de 2008.

b) Contratista: desierto.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de enero de 2008.

LA CONSEJERA  
DE SANIDAD,  
María Mercedes Roldós Caballero.

**805** ANUNCIO de 28 de enero de 2008, relativo a concurso público, procedimiento abierto y tramitación anticipada para la contratación del servicio de limpieza en los Centros Sanitarios dependientes de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.- Expte. nº 2007-0-0004/5.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.

c) Número de expediente: 2007-0-0004/5.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: expediente: 2007-0-0004/5: servicio de limpieza en los Centros Sanita-

rios dependientes de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.

b) Lugar de ejecución: la ejecución se realizará en los lugares señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Plazo de ejecución: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: anticipada.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total:

Expediente 2007-0-0004/5. Total: 1.954.781,24 euros.

Distribuido en los siguientes programas:

Programa 412C. Total: 1.402.535,26 euros.

Año 2008: julio a diciembre: 701.267,63 euros.

Año 2009: enero a junio: 701.267,63 euros.

Programa 412F. Total: 552.245,98 euros.

Año 2008: julio a diciembre: 276.122,99 euros.

Año 2009: enero a junio: 276.122,99 euros.

### 5. GARANTÍAS.

Provisional: 39.095,63 euros, equivalente al 2 por 100 del presupuesto de licitación.

Definitiva: el 4% del importe de adjudicación.

### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

a) <http://www.gobcan.es/pliegos>

b) Entidad: Comercial Orduña, S.L. (COPIMAX II).

c) Domicilio: calle Fuerteventura, 4 (callejón de Correos).

d) Localidad y código postal: Puerto del Rosario-35600, Fuerteventura.

e) Teléfono: (928) 851916.

f) Fax: (928) 851018.

g) Fecha límite de obtención de documentación: durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles de oficina.

### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Si la clasificación ha sido otorgada con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, deberá acreditar la siguiente clasificación: grupo III, subgrupo 6, categoría D.

b) Si la clasificación ha sido otorgada con posterioridad a la entrada en vigor del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, deberá acreditar la siguiente clasificación: grupo U, subgrupo 1, categoría D.

### 8. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

a) Fecha límite de presentación: el plazo límite de recepción de ofertas será las 13,00 horas del día 24 de marzo de 2008.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Secretaría de Dirección del Hospital General de Fuerteventura.

2º) Domicilio: Carretera del Aeropuerto, km 1.

3º) Localidad y código postal: Puerto del Rosario-35600, Fuerteventura.

4º) Teléfono: (928) 862021. Fax: (928) 862137.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 90 días como mínimo, a contar desde la apertura de las proposiciones económicas.

### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Sala de Juntas del Hospital General de Fuerteventura.

b) Domicilio: Carretera del Aeropuerto, km 1.

c) Localidad y código postal: Puerto del Rosario-35600.

d) Fecha: la Mesa de Contratación se reunirá al objeto de examinar la documentación presentada en el sobre nº 2, el día 10 de abril de 2008.

e) Hora: las 11,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Si las hubiere, serán facilitadas por el Servicio de Suministros de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura. Teléfono (928) 862027. Fax (928) 862136. E-mail: mgonespx@gobiernodecanarias.org

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

28 de enero de 2008.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de enero de 2008.

LA CONSEJERA  
DE SANIDAD,  
María Mercedes Roldós Caballero.

*Otras Administraciones*

**Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**

**806** *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 13 de febrero de 2008, que convoca concurso público del servicio de mantenimiento de los jardines de la Universidad.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.

c) Número de expediente: S/mantjardines/08/1.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: el mantenimiento de los jardines de la Universidad.

b) División por lotes y número: lote único.

c) Lugar de ejecución: Campus Universitarios del Obelisco, Montaña Cardones, San Cristóbal, Tafira, Sede Institucional e Instalaciones de Taliarte.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): 12 meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 573.672,00 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

2 por 100 del presupuesto de licitación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio de Patrimonio y Contratación.

b) Domicilio: calle Murga, 21, planta 4ª.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Teléfonos: (928) 453360, (928) 453396, (928) 452765, (928) 453336, (928) 453350.

e) Telefax: (928) 453301.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha de finalización de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): categoría C, grupo O, subgrupo 6.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: cláusula 13 del Pliego.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: 7 de abril de 2008, hasta las catorce horas.

b) Documentación a presentar: contenido sobres números 1, 2 y 3 según Pliego.

c) Lugar de presentación

1º) Entidad: Registro General (Servicios Administrativos).

2º) Domicilio: calle Murga, 21, planta 1ª.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: (concurso): adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes: cláusula 13.3.3 del Pliego.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (Sala de Juntas de la Sede Institucional).

b) Domicilio: calle Juan de Quesada, 30.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35001.

d) Fecha: 18 de abril de 2008.

e) Hora: trece.

#### 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Por cuenta del adjudicatario.

#### 11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

13 de febrero de 2008.

#### 12. EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.ulpgc.es/index.php?pagina=patrimonioycontratacion&ver=tablon>

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de febrero de 2008.- El Rector, José Regidor García.

#### Otros anuncios

#### Consejería de Empleo, Industria y Comercio

**807** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 20 de febrero de 2008, del Director, relativo a notificación de Resolución de 11 de noviembre de 2007, por la que se declara la caducidad del Acuerdo de inicio de procedimiento administrativo de reintegro incoado a la entidad Bazar La Fuente, S.C.P.- Expte. administrativo 06-35/033 reint.*

Habiendo sido intentada la notificación de Resolución nº 07-35/4701, de 11 de noviembre de 2007, por la que se declara la caducidad del Acuerdo de inicio de procedimiento administrativo de reintegro incoado a la entidad Bazar La Fuente, S.C.P., expediente administrativo 06-35/033 reint., sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber al mismo que con fechas 12 de diciembre de 2007 y 7 de febrero de 2008, fue intentada la mencionada notificación del tenor literal.

“Resolución por la que se declara la caducidad del Acuerdo de inicio de procedimiento administrativo de reintegro incoado a la entidad Bazar La Fuente, S.C.P., con relación a la Resolución de concesión nº 04-35/2117, de fecha 8 de octubre de 2004, del Director del Servicio Canario de Empleo (SCE).

Visto el procedimiento administrativo de reintegro incoado a la entidad Bazar La Fuente, S.C.P. con relación a la Resolución nº 04-35/2117, de fecha 8 de octubre de 2004, del Director del Servicio Canario de Empleo, por la que se concedió a la entidad de referencia una subvención por importe de tres mil novecientos siete (3.907) euros, resultan los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución nº 04-35/2117, de fecha 8 de octubre de 2004, del Director del Servicio Canario de Empleo, se le concedió a la entidad Bazar La Fuente, S.C.P. provista de C.I.F. nº G35464361, una subvención por importe de tres mil novecientos siete (3.907) euros por la contratación indefinida a tiempo completo de un trabajador con discapacidad, al amparo del Capítulo II del Real Decreto 1.451/1983, de 11 de mayo, regulador del Empleo Selectivo y las Medidas de Fomento del Empleo de Trabajadores Minusválidos (B.O.E. nº 133, de 4.6.83), regulado en sus aspectos de concesión por la Orden de 13 de abril de 1994, del Ministerio de Trabajo (B.O.E. de 5.5.94), modificado por los Reales Decretos 4/1999, de 8 de enero y 170/2004, de 30 de enero.

Segundo.- Mediante Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de fecha 29 de junio de 2006, de la Directora del Servicio Canario de Empleo, se acordó iniciar procedimiento de reintegro de la referida subvención, al haber incurrido la entidad beneficiaria en las causas determinantes de reintegro que en el citado acuerdo se mencionan.

Tercero.- En el citado Acuerdo de inicio de reintegro de fecha 29 de junio de 2006, de la Directora del Servicio Canario de Empleo, en concreto en el

punto cuarto del proongo, se indica que el plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, será de doce meses, conforme establece el artículo 42.2, párrafo segundo, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LPAC, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en relación con el artículo 42.4 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, se recoge que la falta de resolución expresa en el citado plazo producirá la caducidad del procedimiento y dará lugar al archivo de las actuaciones practicadas, sin perjuicio del derecho de la Administración a iniciar un nuevo procedimiento de reintegro de subsistir las causas del mismo.

Y teniendo en cuenta los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Director del Servicio Canario de Empleo es competente para resolver la caducidad del procedimiento de reintegro incoado mediante Acuerdo de inicio de reintegro de fecha 7 de abril de 2006, a tenor de lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03).

Segundo.- El artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), recoge lo siguiente: "En los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo, entre otros, los siguientes efectos:

2. En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la Resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92."

Tercero.- El procedimiento incoado a la entidad de referencia no es susceptible de producir efectos favorables al interesado y, por otra parte, iniciado el expediente de reintegro mediante el Acuerdo de inicio de reintegro de fecha 20 de junio de 2006, de la Directora del Servicio Canario de Empleo, se observa que el mismo está incurrido en caducidad al haberse superado el plazo máximo de doce meses para resolver el procedimiento y notificar la resolución expresa de acuerdo a lo estipulado en el artículo 42.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18.11.03).

Por cuanto antecede,

PROPONGO:

Primero.- Declarar la caducidad del procedimiento de reintegro incoado a la entidad Bazar La Fuente, S.C.P. mediante Acuerdo de inicio de reintegro de fecha 29 de junio de 2006, de la Directora del Servicio Canario de Empleo, en relación a la subvención concedida mediante Resolución nº 04-35/2117, de fecha 8 de octubre de 2004, de la Directora del Servicio Canario de Empleo, por importe de tres mil novecientos siete (3.907) euros, por los motivos expuestos en la presente Resolución, archivando las actuaciones practicadas con los efectos previstos en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92).

Segundo.- La presente declaración de caducidad se realiza sin perjuicio del derecho de esta Administración a iniciar nuevo expediente de reintegro, toda vez que los motivos del mismo subsisten y que no ha prescrito el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro.

Tercero.- Notificar esta Resolución al interesado en el expediente respectivo, con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes contando desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de febrero de 2008.- El Director, Alberto Génova Galván.

**808** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 21 de febrero de 2008, del Director, de requerimiento de documentación a la entidad Comercial Cyfer Canarias, S.L.L., relativo a subvención por la incorporación de socios trabajadores desempleados concedida.- Expte. 10/02 I+E (subv. coop. y sdades. lab.).*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de requerimiento citado en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, la notificación a la entidad Comercial Dyfer Canarias, S.L.L., de requerimiento de documentación relativa a subvención por la incorporación de socios trabajadores desempleados concedida, de fecha 24 de enero de 2008, con nº r.s. 93874/9558, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto: requerimiento documentación seguimiento I+E.

En relación a la subvención por la incorporación con carácter indefinido en cooperativas o sociedades laborales de los socios trabajadores desempleados a jornada completa, D. César Luis Ferreira SanJuan, Denysus Molina López Hidalgo y Francisco Fernández Vicente, concedida a la entidad denominada Comercial Dyfer Canarias, S.L.L., mediante Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo nº 2205, de fecha 22 de abril de 2002, al amparo de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 15 de julio de 1999 (B.O.E. nº 182, de 31 de julio), por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I+E, se le informa lo siguiente:

- El artículo 25 de la Orden de 15 de julio de 1999, así como la propia Resolución de concesión (notificada el 23 de mayo de 2002), establecen la obligación del beneficiario de la subvención de mantener el nivel de plantilla de trabajadores contratados indefinidamente y de los socios trabajadores de cooperativas y sociedades laborales durante al menos tres años. Cuando en dicho plazo se produzca el cese de trabajadores fijos o socios trabajadores, salvo en los supuestos de fuerza mayor, la empresa antes de transcurrido el plazo de un mes está obligada a sustituirlos al menos por la misma jornada sin que dicha contratación dé lugar a una nueva subvención.

Asimismo, el socio trabajador sustituto debe reunir las mismas condiciones que el inicial.

Del preceptivo control de plantillas que realiza este Organismo sobre los trabajadores contratados indefinidamente y los socios trabajadores de cooperativas y sociedades laborales, se ha constatado que los socios trabajadores subvencionados D. César L. Ferreira SanJuan con alta laboral el 7 de diciembre de 2001, causó baja en la Seguridad Social el 28 de abril de 2004, reuniendo sólo 874 días, y D. Francisco

Fernández Vicente con alta el 7 de diciembre de 2001, causó baja el 2 de septiembre de 2003, reuniendo sólo 635 días, por lo que se le requiere para que aporte en el plazo de diez días hábiles a partir de la notificación del presente escrito, la documentación que sigue, de la cual deberá presentar dos ejemplares, uno de ellos original y/o fotocopia/s debidamente compulsada/s:

- Escrito del representante de la empresa en el que se haga constar el nombre, apellidos y N.I.F. de los socios trabajadores desempleados que sustituyan a D. César L. Ferreira SanJuan y Francisco Fernández Vicente.

- Estatutos de la empresa donde consten dichas modificaciones.

Se le advierte que de no presentar la documentación requerida en el plazo establecido, se procederá a iniciar el reintegro total o parcial de las cantidades indebidamente percibidas, con los intereses correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Orden de 15 de julio de 1999, en relación directa con el procedimiento de reintegro regulado en la Ley General de Subvenciones sin perjuicio de lo establecido en el Título IV de la misma Ley General de Subvenciones y en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.- Santa Cruz de Tenerife, a 24 de enero de 2008.- La Jefe de Sección de Creación de Empleo y Actividades I, María Jesús Delgado Rodríguez.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de febrero de 2008.-  
El Director, Alberto Génova Galván.

**809** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 21 de febrero de 2008, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de 3 de diciembre de 2007, por el que se inicia procedimiento administrativo de reintegro de la subvención concedida a la entidad Bazar La Fuente, S.C.P.- Expte. administrativo 04-35/01246.*

Habiendo sido intentada la notificación de Acuerdo del Director del Servicio Canario de Empleo, de 3 de diciembre de 2007, por el que se inicia procedimiento administrativo de reintegro de la subvención concedida a la entidad Bazar La Fuente, S.C.P., expediente administrativo 04-35/01246, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, con-

forme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber al mismo que con fechas 17 de agosto de 2006 y 7 de febrero de 2008, fue intentada la mencionada notificación del tenor literal.

El Ilmo. Sr. Director del Servicio Canario de Empleo (SCE) ha dispuesto lo siguiente:

Acuerdo del Director del Servicio Canario de Empleo, por el que se inicia procedimiento administrativo de reintegro de la subvención concedida a la entidad Bazar La Fuente, Scdad. Civil Particular.

Visto el expediente 04-35/01246, y una vez examinada la documentación obrante en el expediente administrativo de referencia, resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo, nº 04-35/2117, de fecha 8 de octubre de 2004, se concedió a la entidad Bazar La Fuente, Scdad. Civil Particular, provista de N.I.F. G35464361, una subvención por importe de tres mil novecientos siete (3.907,00) euros, por la contratación indefinida a tiempo completo de 1 trabajador con discapacidad, al amparo del Capítulo II del Real Decreto 1.451/1983, de 11 de mayo, regulador del Empleo Selectivo y las Medidas de Fomento del Empleo de Trabajadores Minusválidos (B.O.E. nº 133, de 4.6.83), regulado en sus aspectos de concesión por la Orden de 13 de abril de 1994, del Ministerio de Trabajo (B.O.E. de 5.5.94), y modificado por los Reales Decretos 4/1999, de 8 de enero y 170/2004, de 30 de enero.

Segundo.- A través del preceptivo control de mantenimiento de la estabilidad en el empleo que reali-

za este Servicio, se detecta que la trabajadora Dña. Lagoa Bernal, Mónica, con D.N.I. 42837458G, cuya contratación indefinida se produjo el día 15 de agosto de 2003, causó baja en la Seguridad Social en fecha 31 de agosto de 2006, sin tener conocimiento sobre su sustitución en la forma legalmente establecida, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de concesión, en relación con el artículo 3.1 de la Orden de 13 de abril de 1994, citada.

Tercero.- Como consecuencia de lo anterior, este Centro Gestor efectúa requerimiento de documentación justificativa el 7 de mayo de 2007, con el fin de que la entidad beneficiaria de la subvención acredite los motivos de la mencionada baja.

Cuarto.- La entidad Bazar La Fuente, S.C.P. presenta escrito de alegaciones en fecha 29 de mayo de 2007, indicando que la trabajadora causó baja como consecuencia de un despido ajustado al artículo 52.c) del Real Decreto-Ley 1/1995, esto es, extinción del contrato por causas objetivas con motivo de una reestructuración de plantilla. Asimismo, aporta como medio de prueba la siguiente documentación:

- Comunicación del cese de la relación laboral, firmado por ambas partes.
- Liquidación-Finiquito a 31 de agosto de 2006, con la firma del recibí de la trabajadora.
- Hoja de salario del mes de agosto de 2007.

Sin embargo, la trabajadora Dña. Lagoa Bernal, Mónica sólo ha permanecido en la empresa un total de 1.000 días, tal como se detalla en tabla adjunta, faltando 95 días de cotización para justificar el importe de la subvención concedida.

#### SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR CONTRATACIÓN A TIEMPO COMPLETO

	% JORNADA ORDINARIA	DÍAS DE PERMANENCIA EN LA EMPRESA	DÍAS COMPLETOS COTIZADOS
PERÍODO COTIZADO A TIEMPO COMPLETO	100%	886	886
PERÍODO COTIZADO A TIEMPO PARCIAL	50%	227	114

TOTAL DE DÍAS COTIZADOS: 1000

A los siguientes hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente para conocer el presente procedimiento el Director del SCE, según recoge el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03).

Segundo.- Resulta de aplicación al procedimiento de reintegro que se inicia mediante el presente Acuerdo, lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de 13 de abril de 1994, citada, así como lo establecido en el Título II (artículos 36 al 43) y Disposición Adicional Undécima, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, todo ello, sin perjuicio de lo prevenido en el Título IV de la propia Ley General de Subvenciones, regulador de las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, así como en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. nº 189, de 2000).

Tercero.- De lo expuesto en los antecedentes de hecho del presente, se presume el incumplimiento, por parte de la empresa beneficiaria, de las obligaciones establecidas en el artículo 10 de la Real Decreto 1.451/1983, y señaladas en la Resolución de concesión: "Las empresas están obligadas a mantener la estabilidad en el empleo de los trabajadores contratados al amparo de la mencionada disposición por un tiempo mínimo de tres años, no pudiendo despedir sin causa justificada a estos trabajadores, y, en caso de despido procedente, deberán sustituirles por otros trabajadores con discapacidad, beneficiándose en este caso, solamente de la bonificación de la cuota de la Seguridad Social por los sustitutos. El incumplimiento por las empresas beneficiarias de estas condiciones supondrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas."

Por cuanto antecede,

#### RESUELVO:

Primero.- Iniciar procedimiento administrativo para el reintegro parcial de la subvención concedida a la entidad Bazar La Fuente, Scdad. Civil Particular mediante Resolución nº 04-35/2117, de fecha 8 de octubre de 2004, por los motivos y en los términos expuestos en los fundamentos de derecho del presente Acuerdo.

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de quince (15) días para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, realizar las alegaciones y presentar los documentos y jus-

tificantes que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo y realizadas las actuaciones oportunas, se dictará la resolución que corresponda con los datos y documentos que obren el expediente.

Tercero.- Comunicar al interesado que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 13 de abril de 1994, citada, en el caso de que la Resolución que ponga fin al presente procedimiento, establezca la devolución total o parcial de la subvención concedida, dichas cuantías se verán incrementadas con el importe de los intereses legales de demora que correspondan, calculados sobre el importe a reintegrar, y devengados desde la fecha de abono de la subvención, aplicándose el tipo de interés establecido el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Cuarto.- Informar asimismo al interesado, en cumplimiento de la prevención contenida en el artículo 42.4, párrafo segundo, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Orden Ministerial de 14 de abril de 1999, que el plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro que se inicia mediante el presente Acuerdo, será de doce (12) meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Quinto.- Notificar el presente Acuerdo al interesado en el expediente respectivo con la indicación de que contra el mismo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de febrero de 2008.- El Director, Alberto Génova Galván.

**810** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 21 de febrero de 2008, del Director, de requerimiento de documentación a Dña. Carmen Susana Mujica Danelly, relativo a justificación de subvención concedida de las previstas en el programa Promoción del empleo autónomo.- Expte. 05-38/00164 (subv. financiera).*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de requerimiento citado en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayun-

tamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 enero, y mediante la publicación del presente anuncio, la notificación a Dña. Carmen Susana Mujica Danelly requerimiento de documentación relativo a justificación de subvención concedida de las previstas en el programa “Promoción del empleo autónomo”, de fecha 12 de julio de 2007, con nº r.s. 470896/29344, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto: requerimiento para justificación de subvención.

En relación con la subvención financiera concedida a la entidad Mujica Danelly, Carmen Susana, con C.I.F./N.I.F. X3046693K, mediante Resolución del Servicio Canario de Empleo nº 05-38/3261, de fecha 21 de diciembre de 2005, de las previstas en el programa III: Promoción del empleo autónomo de la Orden de 22 de marzo de 1994 (B.O.E de 12 de abril), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones de los programas de “Promoción del empleo autónomo” y de “Integración laboral de minusválidos en centros especiales de empleo y trabajo autónomo” reguladas en la Orden de 21 de febrero de 1986 (B.O.E. de 27 de febrero), cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio) y atribuida al Servicio Canario de Empleo mediante Decretos 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 3 de agosto) y 155/2002, de 24 de octubre (B.O.C. de 15 de noviembre), en relación con la Ley 12/2003, de 4 de abril, se le informa que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado sexto de la citada Orden de 22 de marzo de 1994, como en la propia Resolución de concesión, los beneficiarios de las subvenciones están obligados a presentar en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la efectiva percepción de la subvención concedida, que el préstamo subvencionado se ha destinado a financiar inversiones en capital fijo.

Por lo expuesto y debido a que ya ha vencido el plazo, se le requiere para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente escrito, presente en el Servicio Canario de Empleo original y dos fotocopias para su compulsación de la siguiente documentación:

1. Facturas, recibos, contratos u otros documentos ajustados a derecho, relativos a la inversión

en capital fijo por el importe total de préstamo subvencionado.

2. Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria estatal.

3. Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

Se le advierte que de no presentar la documentación requerida y transcurrido el plazo establecido, se procederá al inicio de un procedimiento de reintegro conforme a lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de 22 de marzo de 1994, en relación con el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.- Santa Cruz de Tenerife, a 12 de julio de 2007.- El Administrativo de la Sección de Creación de Empleo y Actividades I, María del Carmen Carrillo Martín.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de febrero de 2008.-  
El Director, Alberto Génova Galván.

**811** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 21 de febrero de 2008, del Director, de requerimiento de documentación a Dña. María Inmaculada Frontan Brito, relativo a justificación de subvención concedida de las previstas en el programa Promoción del empleo autónomo.- Expte. 05-38/00233 (subv. renta de subsistencia).*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de requerimiento citado en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, la notificación a Dña. María Inmaculada Frontan Brito de requerimiento de documentación relativo a justificación de subvención concedida de las previstas en el programa “Promoción del empleo autónomo”, de fecha 5 de julio de 2007, con nº r.s. 455828/28312, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto: requerimiento para justificación de subvención.

En relación con la subvención de rentas de subsistencia concedida a la entidad Fontan Brito, María Inmaculada, con C.I.F./N.I.F. 42053128C, mediante Resolución del Servicio Canario de Empleo nº 05-38/3261, de fecha 21 de diciembre de 2005, de las previstas en el programa III: Promoción del empleo autónomo de la Orden de 22 de marzo de 1994 (B.O.E. de 12 de abril), por la que se establecen las bases reguladores para la concesión de ayudas y subvenciones de los programas de "Promoción del empleo autónomo" y de "Integración laboral de minusválidos en centros especiales de empleo y trabajo autónomo" reguladas en la Orden de 21 de febrero de 1986 (B.O.E. de 27 de febrero), cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio) y atribuida al Servicio Canario de Empleo mediante Decretos 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 3 de agosto) y 155/2002, de 24 de octubre (B.O.C. de 15 de noviembre), en relación con la Ley 12/2003, de 4 de abril, se le informa de que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado sexto de la citada Orden de 22 de marzo de 1994, como en la propia Resolución de concesión, los beneficiarios de las subvenciones están obligados a presentar en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la efectiva percepción de la subvención concedida, que el préstamo subvencionado se ha destinado a financiar inversiones en capital fijo.

Por lo expuesto y debido a que ya ha vencido el plazo, se le requiere para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente escrito, presente en el Servicio Canario de Empleo original y dos fotocopias para su compulsa de la siguiente documentación:

1. Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria estatal.
2. Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

Se le advierte de que de no presentar la documentación requerida y transcurrido el plazo establecido, se procederá al inicio de un procedimiento de reintegro conforme a lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de 22 de marzo de 1994, en relación con el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.- Santa Cruz de Tenerife, a 5 de julio de 2007.- El Administrativo de la Sección de Creación de Empleo y Actividades I, María del Carmen Carrillo Martín."

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de febrero de 2008.- El Director, Alberto Génova Galván.

**812** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 21 de febrero de 2008, del Director, de requerimiento de documentación a Dña. María Sarasin Sirah, relativo a justificación de subvención concedida de las previstas en el programa Promoción del empleo autónomo.- Expte. 05-38/00255 (subv. financiera).*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de requerimiento citado en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, la notificación a Dña. María Sarasin Sirah de requerimiento de documentación relativo a justificación de subvención concedida de las previstas en el programa "Promoción del empleo autónomo", de fecha 12 de julio de 2007, con nº r.s. 471799/29390, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Asunto: requerimiento para justificación de subvención.

En relación con la subvención financiera concedida a la entidad María Sarasin, Sirah, con C.I.F./N.I.F. X1760409N, mediante Resolución del Servicio Canario de Empleo nº 05-38/3261, de fecha 21 de diciembre de 2005, de las previstas en el programa III: Promoción del empleo autónomo de la Orden de 22 de marzo de 1994 (B.O.E. de 12 de abril), por la que se establecen las bases reguladores para la concesión de ayudas y subvenciones de los programas de "Promoción del empleo autónomo" y de "Integración laboral de minusválidos en centros especiales de empleo y trabajo autónomo" reguladas en la Orden de 21 de febrero de 1986 (B.O.E. de 27 de febrero), cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio) y atribuida al Servicio Canario de Empleo mediante Decretos 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 3 de agosto) y 155/2002, de 24 de octubre (B.O.C. de 15 de noviembre), en relación con la Ley 12/2003, de 4 de abril, se le informa que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado sexto de la citada Orden de 22 de marzo de 1994, como en la propia Resolución de concesión, los beneficiarios de las subvenciones están obligados a presentar en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la efectiva percepción de la subvención concedida, que el préstamo subvencionado se ha destinado a financiar inversiones en capital fijo.

Por lo expuesto y debido a que ya ha vencido el plazo, se le requiere para que, en el plazo de diez (10)

días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente escrito, presente en el Servicio Canario de Empleo original y dos fotocopias para su compulsa de la siguiente documentación:

1. Las facturas presentadas anteriormente adolecen de algún dato que a continuación se detallan:

- Factura Herreros Textiles, por valor de 62,10 euros, le falta el N.I.F. del interesado.

- Facturas J.J. Comercial, por valor de 243,10 y 224,48 euros, les falta el N.I.F. del interesado.

- A la factura de Cristalería Mencey, por valor de 441,83 euros, le falta el N.I.F. y el nombre del interesado.

- Además hay otras facturas presentadas en las que no figura ningún dato del comprador, y deberá presentarlas de nuevo bien cumplimentadas.

2. Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria estatal.

3. Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

Se le advierte de que de no presentar la documentación requerida y transcurrido el plazo establecido, se procederá al inicio de un procedimiento de reintegro conforme a lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de 22 de marzo de 1994, en relación con el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.- Santa Cruz de Tenerife, a 12 de julio de 2007.- El Administrativo de la Sección de Creación de Empleo y Actividades I, María del Carmen Carrillo Martín.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de febrero de 2008.-  
El Director, Alberto Génova Galván.

**813** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 21 de febrero de 2008, del Director, de requerimiento de documentación a Dña. María Sarasin Sirah, relativo a justificación de subvención concedida de las previstas en el programa Promoción del empleo autónomo.- Expte. nº 05-38/00256 (subv. renta de subsistencia).*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de requerimiento citado en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y median-

te inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Dña. María Sarasin Sirah de requerimiento de documentación relativo a justificación de subvención concedida de las previstas en el programa “Promoción del empleo autónomo”, de fecha 9 de julio de 2007, con nº r.s.: 463453/28988, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto: requerimiento para justificación de subvención.

En relación con la subvención de rentas de subsistencia concedida a la entidad María Sarasin Sirah, con C.I.F./N.I.F. X1760409N, mediante Resolución del Servicio Canario de Empleo nº 05-38/2005, de fecha 21 de diciembre de 2005, de las previstas en el programa III: Promoción del empleo autónomo de la Orden de 22 de marzo de 1994 (B.O.E. de 12 de abril), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones de los programas de “Promoción del empleo autónomo” y de “Integración laboral de minusválidos en centros especiales de empleo y trabajo autónomo” reguladas en la Orden de 21 de febrero de 1986 (B.O.E. de 27 de febrero), cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por el Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio) y atribuida al Servicio Canario de Empleo mediante Decretos 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 3 de agosto) y 155/2002, de 24 de octubre (B.O.C. de 15 de noviembre), en relación con la Ley 12/2003, de 4 de abril, se le informa de que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado sexto de la citada Orden de 22 de marzo de 1994, como en la propia Resolución de concesión, los beneficiarios de las subvenciones están obligados a presentar en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la efectiva percepción de la subvención concedida, que el préstamo subvencionado se ha destinado a financiar inversiones en capital fijo.

Por lo expuesto y debido a que ya ha vencido el plazo, se le requiere para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente escrito, presente en el Servicio Canario de Empleo original y dos fotocopias para su compulsa de la siguiente documentación:

1. Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria estatal.

2. Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

Se le advierte de que de no presentar la documentación requerida y transcurrido el plazo establecido, se procederá al inicio de un procedimiento de reintegro conforme a lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de 22 de marzo de 1994, en relación con el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.- Santa Cruz de Tenerife, a 9 de julio de 2007.- El Administrativo de la Sección de Creación de Empleo y Actividades I, María del Carmen Carrillo Martín.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de febrero de 2008.-  
El Director, Alberto Génova Galván.

**814** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 21 de febrero de 2008, del Director, de notificación de Resolución por la que se deja sin efecto la subvención concedida a Dña. Candelaria Jesús Hernández Cabrera, en el marco del programa de promoción del empleo autónomo.- Expte. 06-38/00434.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación de resolución, por la que se deja sin efecto la subvención concedida a Dña. Candelaria Jesús Hernández Cabrera, de fecha 1 de junio de 2007, nº 07-38/0004, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resolución por la que se deja sin efecto la subvención concedida a Dña. Hernández Cabrera, Candelaria Jesús mediante Resolución 06-38/2265, de fecha 6 de octubre de 2006.

Visto el expediente 06-38/00434, en aplicación de la normativa vigente, resultan los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de la Directora del Servicio Canario de Empleo nº 06-38/2265, de fecha 6 de octubre de 2006, se concedió a Dña. Hernández

Cabrera, Candelaria Jesús, con N.I.F. 42028742Z, una subvención por importe de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros) para la reducción de los intereses de los préstamos obtenidos para inversiones en capital fijo, de las previstas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1986, por la que se establecen diversos programas de apoyo a la creación de empleo, desarrollada por la orden del mismo Ministerio, de 22 de marzo de 1994, modificada por la Orden TAS/1702/2002, de 24 de junio.

Segundo.- El 25 de septiembre de 2006 se le notifica a Dña. Hernández Cabrera, Candelaria Jesús, con N.I.F. 42028742Z, la Resolución de concesión ya citada. Para el abono de la subvención concedida y conforme a lo dispuesto en el resuelto segundo de la misma, el interesado debió aportar en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución de concesión: alta en el régimen especial de trabajadores de la Seguridad Social, alta en la declaración censal de Hacienda, certificados expedidos por los organismos competentes acreditativos de que el beneficiario de la subvención se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas y con la Seguridad Social. Póliza o contrato de préstamo.

Tercero.- El interesado aporta mediante escrito registrado de entrada en el Registro General del Cabillo Insular de Tenerife de fecha 16 de enero de 2007, al nº 3955, la siguiente documentación: certificado emitido por la entidad financiera correspondiente de que el préstamo referido se encuentra en trámites para su concesión, copia del modelo 036 de la declaración censal de alta, modificación y baja del censo tributario, certificado de hallarse al corriente respecto a sus obligaciones con la Hacienda Canaria, solicitud de la expedición del certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones respecto a la Hacienda Estatal y Vida laboral acreditativa de que se encuentra de alta en la Seguridad Social. Sin embargo, se constata que no se aportan certificados expedidos por los organismos competentes acreditativos de que el beneficiario de la subvención se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias estatales y con la Seguridad Social. Así mismo no se aporta Póliza o contrato de préstamo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Directora del Servicio Canario de Empleo es competente para resolver el presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.

Segundo.- Resulta de aplicación al presente expediente lo previsto en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 21 de febrero de 1986, por la que

se establecen diversos programas de apoyo a la creación de empleo (B.O.E. nº 50, de 27.2.86), desarrollada por la Orden del mismo Ministerio, de 22 de marzo de 1994 (B.O.E. nº 87, de 12.4.94), modificada por la Orden TAS/1702/2002, de 24 de junio (B.O.E. nº 163, de 9.7.02), cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. nº 21, de 17.2.99), modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio), gestión atribuida al Servicio Canario de Empleo por la Ley 12/2003, de 4 de abril (B.O.C. de 28.4.03), en relación con el Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 25 de julio), que modifica los procedimientos de concesión de determinadas subvenciones y establece normas procedimentales, modificado a su vez por los Decretos 172/2001, de 30 de julio y 155/2002, de 24 de octubre.

Tercero.- Tal y como se ha puesto de manifiesto en los antecedentes de hecho de la presente resolución, la concesión de la subvención estaba condicionada a la aportación de determinada documentación con carácter previo al pago de la misma. Toda vez que hasta el día de la fecha el interesado no ha aportado los certificados expedidos por los organismos competentes acreditativos de que el beneficiario de la subvención se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias estatales y con la Seguridad Social, ni la correspondiente Póliza o contrato de préstamo en los términos establecidos en el párrafo segundo del resuelto segundo de la propia Resolución de concesión, por lo que procede dejar sin efecto la Resolución nº 06-38/2265, de 6 de octubre de 2006, por la que se concedía una subvención financiera para la reducción de los intereses de los préstamos obtenidos para inversiones en capital fijo.

#### RESUELVO:

Primero.- Dejar sin efecto la Resolución nº 06-38/2265, de 6 de octubre de 2006, por los motivos expuestos.

Segundo.- Proceder al archivo del expediente sin más trámite, declarando al interesado decaído en su derecho toda vez que Dña. Hernández Cabrera, Candelaria Jesús, con N.I.F. 42028742Z no ha aportado la documentación preceptiva para el abono de la subvención concedida.

Tercero.- Notificar esta Resolución al interesado en el expediente respectivo con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114

y 115 en relación con el artº. 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.- La Directora, Soledad Monzón Cabrera.- Este acto administrativo ha sido propuesto en Santa Cruz de Tenerife, a 28 de mayo de 2007 por la Subdirectora de Empleo, María Teresa Covisa Rubia.

Lo que notifico a Vd., en cumplimiento a lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- La Jefa de Servicio de Empleo I, p.a., la Jefa de Sección de Creación de Empleo y Actividad II (Acuerdo de 24.4.07), Rosa Fernández Llorente.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de febrero de 2008.-  
El Director, Alberto Génova Galván.

#### Administración Local

##### Cabildo Insular de Lanzarote

**815** ANUNCIO de 7 de febrero de 2008, relativo a notificación de Resolución por la que se acuerda ejecutar la sanción accesoria de precinto recaída en expediente sancionador por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Providencia de 7 de febrero de 2008, del Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad de este Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, sobre notificación de Resolución por la que se acuerda ejecutar la sanción accesoria de precinto recaída en el expediente sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera, que se relaciona.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el

artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero), sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

**DISPONGO:**

Notificar al denunciado que se cita, la Resolución por la que se acuerda ejecutar la sanción accesoria de precinto recaída en el expediente sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera, que le ha sido instruido por este Cabildo Insular.

En virtud de las competencias delegadas por el Consejo de Gobierno Insular, en el Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad de esta Corporación por acuerdo de aquel Órgano de fecha 17 de octubre de 2007, para la incoación, tramitación y resolución de expedientes sancionadores en materia de transporte; todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, acuerdo

Mediante Resolución sancionadora notificada en legal forma, se impuso a los denunciados que se relacionarán, además de la correspondiente sanción pecuniaria, la de precinto del vehículo del que son titulares, cuyos datos se hacen constar más adelante.

Habiéndose puesto fin a la vía administrativa, es necesario, al objeto de lograr el pleno cumplimiento de la sanción impuesta, proceder a la plena ejecución de la Resolución sancionadora consistente en el precinto del vehículo por un plazo de tres meses, comenzando su cómputo a partir de la fecha en que se lleve a efecto la ejecución material del mismo.

Requerir a los sancionados, para que, en un plazo no superior a ocho días, comunique a este Cabildo, Servicio de Transportes: 1. El lugar en que se encuentra en esos momentos el vehículo a precintarse, indicando la fecha de su regreso en caso de no hallarse en la isla. 2. El lugar en el que le interese que se practique el precintado y quede depositado el vehículo, advirtiéndole de que tanto si no hace designación expresa, como si propone un lugar inadecuado, el vehículo precintado se situará, siempre a su costa, en las dependencias que el Cabildo designe.

Apercibirle que de no contestar o de demorar dicho regreso por tiempo superior a diez días desde la notificación de la presente se dispondrá la localización y precintado del vehículo por funcionarios de esta Corporación en el lugar en que se encuentre, considerándose ello, además, infracción muy grave, de conformidad con lo prevenido en el artículo 140.6 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre), artº. 197.6 del Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre.

Designar a D. Antonio Manchado Peñate, funcionario de este Cabildo, como responsable de la ejecución material del referido precinto, el cual una vez realizado deberá dar cuenta a este Cabildo, así como a la Oficina Insular de Tráfico, al objeto de que procedan a la retirada provisional del permiso de circulación del vehículo.

Para la ejecución del presente acto se podrá recabar la colaboración de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y Policías Locales, sirviendo la presente como solicitud en caso necesario.

Comunicar el precinto del vehículo al Registro General de Transportistas y de Empresas Auxiliares y Complementarias del Transporte.

Lo que le comunico haciéndole saber que contra la presente resolución, al tratarse de un acto de trámite de ejecución no cabe recurso alguno.

EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: GC/30282/V/2007; POBLACIÓN: Tías (Lanzarote); TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: Echchafiy, Youssef; N.I.F./C.I.F.: X6600379T; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: 9560-BFS; HECHO INFRACTOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia de la denuncia presentada en el Registro General de este Cabildo el 21 de agosto de 2007 (13,18,39), con nº GE-014145/2007 formulada por D. José Manuel Melián López, D.N.I. 45555061-L (Vicepresidente de la Asociación Profesional de Empresarios del Autotaxi Isla de Lanzarote); TESTIGOS: Juan José Domínguez Pérez, D.N.I. 42912349-F; Sixto José Calero Ambria, D.N.I. 42915046-J; Antonio Ángel Delgado Lemes, D.N.I. 42909854-L; Andrés Marcial Betancort Martín, D.N.I. 45530233-P, ante la Policía Local de Yaiza-Instructor 13765 (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en prestación de servicio de transporte de viajeros en vehículo privado particular recogiendo gente a diario de las paradas de las guaguas para llevar a Arrecife o realizar este servicio al aeropuerto, Puerto del Carmen, Puerto Calero, al mercadillo los domingos, etc. donde llevan a clientes y también los recogen para otros puntos o recogen clientes en las recepciones de los hoteles y los apartamentos; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 104.1.9, en relación con el artº. 105.30, y artículos 80 y siguientes de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9, artículos 47, 90 a 97 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 y artículos 41.1, 109 y 123 a 127 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre). Orden de 4 de febrero de 1993, por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de autorizaciones de transporte discrecional de viajeros por

carretera y Orden de 26 de junio de 2001, por la que se modifica parcialmente el régimen jurídico de las autorizaciones de transporte de mercancías y viajeros por carretera (B.O.E. de 6.7). Y artº. 2 del Decreto 6/2002, de 28 de enero, sobre otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones de transporte público y privado complementario de viajeros y mercancías; CUANTÍA DE LA SANCIÓN: mil quinientos un (1.501) euros (249.745 pesetas) y precinto del vehículo 9560-BFS durante tres meses; PRECEPTO SANCIONADOR: artículos 108.f) y 109.4 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por

Carretera de Canarias; artículos 143.1.f) y 143.2, párrafo 5º, de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); y artículos 201.1.f) y 201.2, párrafo 5º, del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre), que la califica de grave.

Arrecife, a 7 de febrero de 2008.- El Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad, Ramón Bermúdez Benasco.

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO I

OCTAVA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO II

OCTAVA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Edición cerrada a 30 de septiembre de 2005.

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES  
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO  
(SERVICIO DE PUBLICACIONES  
E INFORMACIÓN)

Formato: 165 x 235 mm

Páginas: 5.140

P.V.P.: 36 euros.



**BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS**

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.